



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académica Profesional de Derecho

TESIS

**“Factores de riesgo asociados al feminicidio y los derechos
fundamentales de las personas 2015 - 2016”**

PRESENTADO POR:

BACHILLER: LOURDES PATRICIA DURAND PALOMINO

ASESOR:

Dr. EDWIN BARRIOS VALER

Mg. WALTER MANUEL RUIZ VILLACIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2017



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 076-T-2017-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 213-2017-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 23.10.2017 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el/la bachiller **LOURDES PATRICIA DURAND PALOMINO**, a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **“FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL FEMINICIDIO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS 2015 – 2016”**

CONSIDERANDO

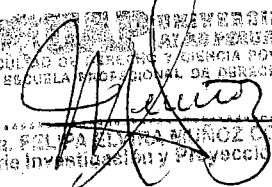
Que, el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe de el/la asesor/a metodólogo Dr. Edwin Barrios Valer de fecha 18 de octubre de 2017, y el informe de el/la asesor/a temático Mg. Walter Manuel Ruiz Villacis de fecha 19 de octubre de 2017, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de el/la bachiller **LOURDES PATRICIA DURAND PALOMINO**, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**, titulada **“FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL FEMINICIDIO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS 2015 – 2016”** debiendo el/la interesado/a continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 25 de Octubre de 2017


UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
.....
Dr. FILIPA ELVIRA MUÑOZ CUERO
Jefa de Investigación y Proyección Social

INFORME N° 005-EBV-T-2017

AL : Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Dr. Edwin Barrios Valer
Docente Asesor
Código N° 022715

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 2462-2017-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría Metodológica: Tesis

BACHILLER : LOURDES PATRICIA DURAND PALOMINO

Título: "FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL FEMINICIDIO Y
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS 2015 -
2016"

FECHA : 18 de octubre del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del **APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación considero claro, preciso, adecuado y expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método deductivo.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta, la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

- Problemas de la Investigación; respecto a este punto la bachiller, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías.
- Objetivos de la Investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Supuesto y categorías de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado al diseño planteado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación; referente a este punto, la tesista considera su justificación teórica, metodológica y práctica de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedentes de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales como los nacionales, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en su sexta edición.
- Bases Legales, considera la normativa vigente respecto al tema materia de estudio, tomando en cuenta la jerarquía de los diferentes cuerpos legales existentes tanto en el país como en el extranjero.
- Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las variables de investigación, siempre tomando en cuenta las normas APA.
- Definición de Términos Básicos, conceptúa los términos relacionados con las variables y dimensiones del tema materia de estudio.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de tablas, se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento (guía de entrevista).
- Discusión de Resultados, se contrastó los resultados encontrados con los antecedentes de la investigación y las bases teóricas de la investigación.
- Conclusiones, cumple con la exigencia de investigación respondiendo a los objetivos propuestos y los resultados encontrados.

- Recomendaciones, cumple con plantear alternativas y sugerencias viables desde el punto de vista del marco jurídico vigente y las conclusiones de la investigación.
- Fuentes de información, cumple con los registros de las fuentes de información bibliografías, hemerograficas y electrónicas con las exigencias de la norma APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia, contiene una matriz de consistencia adecuada al enfoque de la investigación.


Instrumento (s) Guía de entrevista, cuenta con un modelo del instrumento guía de entrevista.

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos).

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que la bachiller **LOURDES PATRICIA DURAND PALOMINO**, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,


.....
Dr. Edwin Barrios Valer
Docente Asesor
Código N° 022715

INFORME N° 003-WMRV-T-2017

AL : **Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Mg. Walter Manuel Ruiz Villacis**
Docente Asesor
Código N° 012297

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 2462-2017-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría Temática: Tesis

BACHILLER : **LOURDES PATRICIA DURAND PALOMINO**
Título: "FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL FEMINICIDIO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS 2015 - 2016"

FECHA : 19 de octubre del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación considero que es exacto en cuanto a su contenido en la medida que refleja el ámbito del tema que se investiga.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática: En la descripción de la realidad problemática se determinó e identificó el problema de la investigación, así mismo se concretó una situación de análisis, delimitando, describiendo y dando una posible respuesta al por qué de sus causas y consecuencias del fenómeno investigado.
- Justificación e importancia de la investigación: En la justificación se expuso las razones de la investigación explicando los argumentos que en su plenitud justifican el estudio. De igual forma se determinó la importancia que tiene el tema que se investigó.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedentes de la Investigación: Los antecedentes de la investigación tienen vínculo con el trabajo que se investigó.
- Bases Legales: Las bases legales están desarrollados de acuerdo al tema de investigación siendo desarrollados de manera extensa.
- Bases Teóricas: La bachiller **LOURDES PATRICIA DURAND PALOMINO**, en su tesis "**FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL FEMINICIDIO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS 2015-2016**", analiza los factores relacionados a la violencia familiar, que se presenta cuando los varones justifican el maltrato hacia la mujer por infidelidad de la pareja, descuidar a los hijos o se niega a tener relaciones sexuales; así como el machismo es otro factor de riesgo que se manifiesta a través de los celos del varón siendo agredida la mujer verbal y físicamente, y que en la mayoría de los casos la mujer no denuncia el hecho por miedo a que le pueda dejar su pareja, como consecuencia muchos casos terminó en feminicidio, con ello la tesista postula que la violencia contra la mujer es un problema mundial que se presenta en todas las sociedades, por lo cual constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer. Asimismo, la tesista considera que un Estado puede cometer actos de violencia contra la mujer tanto por tener leyes inadecuadas o por la falta de una legislación

específica que combata el problema de la violencia contra la mujer, pues ambas formas garantizan la impunidad de los hechos de violencia cometidos por los autores de violencia contra la mujer. No hay duda que los organismos internacionales hayan considerado responsablemente la violencia contra la mujer, para que los Estados asuman su responsabilidad, que es un paso muy importante.

El tema objeto de estudio, se desprende de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada por la Asamblea General de la organización de las Naciones Unidas, y constituye el principal instrumento jurídico internacional de derechos humanos para las mujeres, de carácter vinculante. La Convención obliga a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias, de carácter legislativo, administrativo o de "otro carácter" para hacer valer los derechos que la Convención reconoce. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer [Convención Belém do Pará -CBDP-], en su Artículo 5 establece que: "Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos". Estando a las normas antes referida la tesista desprende que en el Perú se ha reconocido el feminicidio para denominar las muertes de las mujeres por razones de género como producto de la discriminación, es decir, fue reconocida como violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control; es así, que se tipificó el delito de feminicidio y parricidio en la norma penal, para frenar la violencia contra la mujer; del mismo modo, el Estado ha expedido la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres

por su condición de tal, lo cual es muy importante, pero su cumplimiento es relativo.

Para el desarrollo del tema abordado, la tesista trata contenidos concernientes al aspecto central de la investigación, como son: El feminicidio, tentativa de feminicidio, la violencia contra la mujer, violencia familiar y sexual que están asociados al feminicidio, derechos humanos de las mujeres, establecidos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Código Penal, entre otros.

- Definición de Términos Básicos: La definición de términos básicos guarda relación con el trabajo de la tesis, puesto que en base a ello se desarrolla toda la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Discusión de Resultados: La discusión de resultados está vinculado a la información que ha sido obtenida por la autora y a los objetivos planteados. Esto es que se ha identificado las ventajas que presenta para erradicar la violencia contra la mujer, siendo la responsabilidad del Estado de garantizar a todos los ciudadanos el derecho a una vida libre de violencia, para lo cual creó el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual para la prevención y atención de la violencia familiar, así como creo los Centros Emergencia Mujer para la atención de todas las personas afectadas por violencia familiar y sexual. Sin embargo, su cumplimiento es relativo, por lo que se considera las ventajas que presenta la incorporación de nuevas normas a la Ley N° 30364 para que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, diseñe programas y estrategias que apoyen a las mujeres a reconocer y denunciar cualquier tipo de maltrato, y se efectúe acciones preventivas contra la violencia orientadas a salvaguardar la vida de las mujeres objetivos que la tesista planteo y se concluyó en buena cuenta.
- Conclusiones: En la conclusión se sintetizo la totalidad de los planteamientos realizados en la extensión de la investigación sobresaliendo las partes más

importantes del trabajo; así mismo se determinó los logros de los objetivos planteados.

- Recomendaciones: Las recomendaciones corresponden a las perspectivas de la autora cuyo fin es colaborar con nuevas ideas complementarias a la investigación.
- Fuentes de información: Las fuentes de información han sido utilizados en la tesis de forma adecuada, oportuno y veraz.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto temático** considero que la bachiller **LOURDES PATRICIA DURAND PALOMINO**, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración, el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



.....
Mg. Walter Manuel Ruiz Villacis
Docente Asesor
Código N° 012297

Dedicatoria

El presente trabajo va dedicado a la persona que más admiro, quiero, respeto y extraño que es a mi señor padre Emilio Durand. 🙏

Agradecimiento

A Dios, por darme la paciencia y sabiduría para culminar esta etapa académica de mi vida.

A mi familia, por su comprensión y estímulo constante, además de su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios.

A mi asesor: Dr. Edwin Barrios Valer por su dirección y ayuda constante, en especial por su orientación metodológica y por su continuo estímulo durante el proceso hasta la culminación del mismo. Asimismo, agradezco a todos los docentes especializados en Derecho Penal por el especial enfoque teórico en el pensamiento crítico lo cual fundamentó en el marco teórico de esta investigación.

Y a todos quienes colaboraron directa o indirectamente en la ejecución de esta investigación.

Reconocimiento

A la Universidad Alas Peruanas, por brindarme la oportunidad de desarrollar capacidades, competencias y optar el Título Profesional de Abogado. Así como a mis profesores que expandieron mi percepción y mi entendimiento en el transcurrir de la etapa académica.

Índice

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimiento	iv
Índice	v
Resumen	viii
Abstract	x
Introducción	xii

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática	15
1.2 Delimitación de la Investigación.....	17
1.2.1 Delimitación Espacial	17
1.2.2 Delimitación Social	17
1.2.3 Delimitación Temporal.....	17
1.2.4 Delimitación Conceptual.....	17
1.3 Problema de Investigación.....	18
1.3.1 Problema Principal	18
1.3.2 Problemas Secundarios	18
1.4 Objetivos de la Investigación	18
1.4.1 Objetivo General	18
1.4.2 Objetivos Específicos	18
1.5 Supuestos y categorías de la Investigación.....	19
1.5.1 Supuesto	19
1.5.2 Categoría y Subcategoría	19
a) Categorías	19
b) Subcategorías.....	19

1.6	Metodología de la Investigación.....	19
1.6.1	Tipo y Nivel de la Investigación	19
	a) Tipo de investigación	19
	b) Nivel de investigación	20
1.6.2	Método y Diseño de la Investigación.....	20
	a) Método de la investigación.....	20
	b) Diseño de investigación	20
1.6.3	Población y Muestra de la Investigación	21
	a) Población	21
	b) Muestra	21
1.6.4	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	22
	a) Técnicas.....	22
	b) Instrumentos	23
1.6.5	Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación	24
	a) Justificación	24
	b) Importancia	25
	c) Limitaciones	25

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes de la Investigación	27
2.2	Bases legales.....	34
2.3	Bases Teóricas	45
2.4	Definición de Términos Básicos.....	82

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1	Análisis e Interpretación de Resultados	86
3.2	Discusión de Resultados.....	103
3.3	Conclusiones.....	110

3.4 Recomendaciones..... 112

3.5 Fuentes de Información..... 122

ANEXOS

Anexo A: Matriz de Consistencia

Anexo B: Guía de Entrevista

Anexo C: Convalidación de Instrumento

Resumen

La presente investigación está enfocada dentro de un marco social jurídico, establecido en opiniones y posiciones reales, referentes a la situación de los factores de riesgo asociados al feminicidio que vulneran nuestros derechos fundamentales; feminicidio, debido al alto índice que presenta nuestro país. Conocedores que el feminicidio es la violencia desatada por el hombre en contra de la mujer siendo esta física o psicológica hemos podido analizar que esta se encuentra en todas las partes del mundo tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo demostrándose así que no importa la condición social o económica simplemente la violencia se desata por cuestiones de género y cultura siendo esta última parte integral de la violencia desatada. Perú es parte de la lucha en contra del maltrato contra la mujer por cuestiones de género es así que en la observación que detallamos en los siguientes párrafos de nuestra investigación.

En el análisis de la problemática se puede observar que en los últimos años se ha tomado con mucha seriedad e importancia el maltrato de la mujer, toda vez que los países han desarrollado en su legislación temas específicos; los mismos que antes estaban subsumidos en la legislación como violencia familiar y homicidios simples, nuestro país también se ha pronunciado al respecto legislando en su código penal sobre el feminicidio

El tipo de estudio es básica, con diseño no experimental-transversal en el enfoque cualitativo de nivel descriptivo, la población está constituida por 10 abogados especialistas en Derecho Penal de la Universidad Alas Peruanas, la muestra es está compuesto por 2 abogados especialistas en Derecho Penal. La técnica de recolección de información es la entrevista con preguntas abiertas, lo que permite al entrevistado poder brindar su opinión sincera respecto a los factores de riesgo asociados al Feminicidio que vulneran los derechos fundamentales de la persona.

Según esta problemática veremos la dignidad humana como uno de los pilares fundamentales del estado social de derecho que está siendo olvidada por los legisladores, entonces, se debe tener conciencia social desde el punto de vista jurídico, criminológico, psicológico, político, entre otros, para diferenciar los delitos de feminicidio por razones de género.

Palabras Claves: Celotipia, Agresión, Maltrato Psicológica, Violencia Familiar, Derechos Fundamentales, Abandono Económico.

Abstract

The present investigation is focused within a legal social framework, established in real opinions and positions, referring to the situation of the risk factors associated with femicide that violate our fundamental rights; femicide, due to the high index that our country presents, knowing that the femicide is the violence unleashed by the man against the woman being this physical or psychological we have been able to analyze that this is in all the parts of the world in developed countries like In the process of development demonstrating that no matter the social or economic condition simply violence is unleashed by gender and culture issues being the latter integral part of the violence unleashed. Peru is part of the fight against mistreatment against women for gender reasons, so in the observation we detail in the following paragraphs our research.

In the analysis of the problem, it can be observed that, in recent years, the abuse of women has been taken with seriousness and importance, since countries have developed specific legislation in their legislation; The same ones that were previously subsumed in legislation such as family violence or simple homicides, our country has also pronounced on this by legislating in its penal code on femicide.

The type of study is basic, with non-experimental-transversal design in the qualitative approach of descriptive level, the population is constituted by 10 lawyers specializing in Criminal Law of the Criminal Court of San Isidro - Lima, the sample is composed of 2 specialist lawyers In Criminal Law. The technique of information collection is the interview with open questions, which allows the interviewee to be able to offer their sincere opinion regarding the risk factors associated with the Femicide that violate the fundamental rights of the person.

According to this problem we will see human dignity as one of the fundamental pillars of the social state of law that is being forgotten by legislators, then, one must have a

social conscience from the legal, criminological, psychological, political, among others, point of view. To differentiate the crimes of femicide on the basis of gender.

Keywords: Cellophysiology, Aggression, Psychological Abuse, Family Violence, Fundamental Rights, Economic Abandonment.

Introducción

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belén Do Pará”, define como violencia hacia la mujer a “cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado.

La Constitución Política del Perú establece la defensa de la persona, el derecho a la vida, a la integridad física y el respeto de su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del Estado; sin embargo, las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística evidencian que estos derechos son vulnerados sistemáticamente con actos de violencia extrema hacia la mujer; urgiendo afinar a todo nivel, con acciones concreta, la Política del Estado.

El cuestionamiento que hicieron las organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres sobre ¿cuántas mujeres son asesinadas en el Perú por razones de género?, fue el hilo conductor que las llevó a iniciar la tarea de contabilizar con una perspectiva de género los asesinatos de mujeres. De esta manera, nacieron desde el año 2001, los primeros registros no oficiales de feminicidio a cargo de las ONG Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS) y Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, que cubrieron el vacío de los registros administrativos, que no necesariamente clasificaban los homicidios por sexo.

El feminicidio es la violencia extrema hacia la mujer, que ejercen los hombres contra las mujeres y causa la muerte de forma inmediata o diferida. Ocurre en un contexto de violencia familiar, violencia sexual o de discriminación por el “hecho de ser mujer”. La gravedad de este problema implica desafíos de la política pública en materia de seguridad, desarrollo familiar y derechos humanos.

Esta investigación no se basa en restringir factores que vulneran los derechos humanos del género femenino, sino en reconocer cuales son lo de mayor grado de importancia, ya que conociéndolos podemos prevenir cualquier tipo de atentado en contra de estos, buscando la prevención y/o posterior tratamiento de cualquier acto que afecte o vulnere alguno de nuestros derechos y tenga como desenlace el feminicidio.

El presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en tres capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden:

En el Capítulo I, se desarrolla el planteamiento del problema, donde se especifica el problema objeto de la investigación, además se establece el tipo, nivel de investigación, método y diseño que se utilizó para el desarrollo de la tesis.

En el Capítulo II, se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases legales y definición de términos fundamentales para comprender el tema.

En el Capítulo III, se desarrolla el análisis e interpretación de resultados, discusión de resultados, así como las conclusiones y recomendaciones pertinentes del tema de investigación.

CAPÍTULO I:
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El tema de investigación es sobre el feminicidio y los factores asociados a este como problema en la sociedad. Del feminicidio decimos que es caracterizado por ser un crimen de género, es realizado por agresores cuya intención es dominar, ejercer control y negar la autoafirmación de las mujeres como sujetos de derechos, a través del uso de la violencia, concretamente el bien jurídico tutelado es la vida. La violación de derechos es algo que aqueja a la sociedad, muchas veces el victimario antes de cometer el feminicidio viola sexualmente a su víctima, siendo esto algo repudiable pues no le basta con todo el daño causado. El feminicidio se refiere a los asesinatos de mujeres motivados por el sexismo y la misoginia, porque implican el desprecio y el odio hacia ellas, porque ellos sienten que tienen el derecho de terminar con sus vidas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres. La violencia feminicida atenta contra los derechos humanos de las mujeres, en especial su derecho a la vida, a la seguridad y el acceso a la justicia. Asimismo, cuando hablamos de violación sexual decimos que es un delito que consiste en una agresión de tipo sexual que se produce cuando una persona tiene acceso sexual hacia otra, mediante el empleo de violencias físicas o psicológicas o mediante el uso de mecanismos que anulen el consentimiento de los ofendidos. También se habla de violación cuando la víctima no puede dar su consentimiento, como en los casos de incapaces mentales, menores de edad, o personas que se encuentran en estado de inconsciencia. Para darnos cuenta de la magnitud del tema, en México también opinan sobre el feminicidio señalando que es una reacción misógina de los hombres por la supremacía de género que les es asignada socialmente. El patriarcado utiliza la opresión, discriminación, explotación, desvalorización que provocan el control absoluto sobre las mujeres y niñas, incrementado por la impunidad judicial en torno a los delitos en contra de las mujeres, sean estos, violencia doméstica en todas sus modalidades, (física, verbal, sexual, económica, emocional e institucional). El feminicidio puede ser cometido por un conocido o desconocido, pero en ambos casos, son el extremo de variadas

formas de discriminación hacia la mujer que se refleja en maltrato, insultos, desprecio, abandono, hostilidad, degradación. Los crímenes sin castigo, son las causas que provocan el fenómeno del feminicidio. Las heridas producto de la violencia de género no cicatrizan. Las familias de las víctimas han sido lastimadas por la ausencia de la verdad y la incompetencia en las investigaciones criminales y esto contribuye a impedir la reconciliación social. Las causas que facilitan la violencia de género siguen vigentes, como son la ausencia de guarderías y de seguridad social, programas preventivos, servicios de salud y educativos, vivienda digna, una juventud sin esperanza que se dedica a la droga, problemas provocados por las políticas económicas impuestas por el Fondo Monetario, sin dejar de lado la falta de voluntad política de las autoridades y la impunidad que corroe las instituciones encargadas de investigar y castigar los crímenes. En el país vecino de Colombia el pleno de la Cámara de Representantes del mismo país aprobó el 3 de junio del 2015 el proyecto de ley que penaliza el feminicidio en este país. Con 104 votos a favor y 3 en contra, fue aprobado el reglamento que castiga hasta con 50 años de cárcel a quien cometa feminicidio y no habrá derecho a rebaja de penas. El texto aprobado en la Cámara pasará a ser conciliado con el documento respaldado por el Senado y solo le falta la firma del presidente Juan Manuel Santos para entrar en vigencia. Respecto a este tema en Argentina opinan que es un problema social que plantea desafíos teóricos y prácticos tanto a las instituciones de salud como a otras instituciones, y a la sociedad en su conjunto. Dada la complejidad que presenta la situación de violación sexual, se requieren políticas y estrategias integrales y la complementariedad de los distintos sectores que tengan competencia y responsabilidad. Para finalizar sabemos que nuestro país, que tiene la tasa más alta de violación sexual en toda América Latina, penaliza a las mujeres que deciden interrumpir un embarazo producto de una violación, este hecho, significa una vulneración al derecho a la salud integral, igualdad y no discriminación, dignidad y libre desarrollo de la personalidad de las mujeres víctimas de violación sexual, que debe enmendarse. Esperamos que los congresistas, atiendan este pedido ciudadano, y frente un embarazo producto de

una violación, dejen que la mujer decida. En el análisis de la problemática se puede observar que en los últimos años se ha tomado con mucha seriedad e importancia el maltrato dirigido a la mujer, toda vez que los países han desarrollado en su legislación temas específicos; los mismos que antes estaban subsumidos en la legislación como violencia familiar y homicidios simples, nuestro país también se ha pronunciado al respecto legislando en su código penal sobre el feminicidio; por lo que, nos planteamos una pregunta de investigación.

1.2 Delimitación de la Investigación

1.2.1 Delimitación Espacial

La presente investigación se desarrolló en la sede de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, ubicado en el distrito de La Victoria - Lima.

1.2.2 Delimitación Social

La presente investigación presenta delimitaciones. Directa: se realiza en la sede de la Universidad Alas Peruanas – La Victoria. Indirecta: docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

1.2.3 Delimitación Temporal

La presente investigación se desarrolló de marzo 2015 hasta junio del 2016.

1.2.4 Delimitación Conceptual

Esta investigación abarca conceptos fundamentales sobre los factores de riesgo asociados al feminicidio y los derechos fundamentales de las personas.

1.3 Problema de Investigación

1.3.1 Problema Principal

¿Cuáles son los factores de riesgo que están asociados al feminicidio que vulneran los derechos fundamentales de la persona 2015 - 2016?

1.3.2 Problemas Secundarios

- a. ¿Cuáles son los factores de riesgo de la violencia familiar y sexual que están asociados al feminicidio?
- b. ¿Cuál es el principal factor de riesgo que está asociado al feminicidio que vulneran los derechos de la mujer?
- c. ¿De qué manera las acciones preventivas del Estado coadyuvan a la protección de los derechos de las mujeres?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General

Determinar los factores de riesgo asociados al feminicidio que vulneran los derechos fundamentales de la persona.

1.4.2 Objetivos Específicos

- a. Determinar cuáles son los factores de riesgo de la violencia familiar y sexual que están asociados al feminicidio.
- b. Describir cuál es el principal factor de riesgo que está asociado al feminicidio que vulneran los derechos de la mujer.
- c. Establecer de qué manera las acciones preventivas del Estado coadyuvan a la protección de los derechos de las mujeres.

1.5 Supuestos y categorías de la Investigación

1.5.1 Supuesto

Sí, los factores de riesgo asociados al feminicidio vulneran los derechos fundamentales de la persona.

1.5.2 Categoría y Subcategoría

a) Categorías

Los factores de riesgo asociados al feminicidio vulneran los derechos fundamentales de la persona.

b) Subcategorías

- Los factores de violencia familiar.
- El factor educación.
- El factor de celotipia.

1.6 Metodología de la Investigación

1.6.1 Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de investigación

Por la naturaleza de nuestra investigación, el presente estudio reúne las características principales para ser denominada como una investigación básica. "... Se caracteriza porque parte de un marco teórico permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico...", según Behar, D. (2008), p. 19.

b) Nivel de investigación

Según la naturaleza del estudio de la investigación reúne por su nivel las características de un estudio descriptivo.

“Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”, Según Dankhe, G. (1986), citado por Hernández, R. (1997), p. 71.

Desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así y valga la redundancia describir lo que se investiga.

1.6.2 Método y Diseño de la Investigación

a) Método de la investigación

Se escogió una metodología de investigación cualitativa por la necesidad de profundizar en el estudio del caso y tener contacto directo con el mismo.

Para el estudio se utilizó el método inductivo, con el que “se obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares”. Hernández (2010).

b) Diseño de investigación

El diseño de la investigación es no experimental-transversal, son estudios que se realizan sin manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. Decimos que nuestra investigación es transversal porque colectan datos en un solo momento, en un tiempo único.

“Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”, como señalan Toro, I. y Parra, R. (2006), p. 158.

1.6.3 Población y Muestra de la Investigación

a) Población

Se define como “Una población es el conjunto de todas las cosas que concuerdan con una serie de especificaciones”, según Selltiz, C. (1991) citado por Ramos, J. (2010), p. 272.

La población objeto de la presente investigación estuvo compuesta por los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, ubicado en el distrito de la Victoria – Lima.

UPA	CATEGORÍA	ESPECIALISTAS	POBLACIÓN
La Victoria (Lima)	Docentes	Derecho Penal	10

Fuente: Coordinación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas - UAP

b) Muestra

“La muestra en el proceso cualitativo es un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia”, según afirma Hernández (2010), p. 562.

En la presente investigación la muestra seleccionada tiene las siguientes cualidades: La Universidad Alas Peruanas de La Victoria – Lima, categoría, especialidad y experiencia como docentes de Derecho Penal, función que desempeñan en la formación académica de dicha universidad.

UAP	CATEGORÍA	ESPECIALISTAS	POBLACIÓN
La Victoria (Lima)	Docentes	Derecho Penal	2

Fuente: Elaboración propia

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación se emplearon las siguientes técnicas:

- La entrevista: A efectos de recopilar datos respecto de opiniones y conocimientos de los docentes especializados en el tema de Derecho Penal.

“La entrevista puede ser uno de los instrumentos más valiosos para obtener información, se puede definir como el arte de escuchar y captar información”, según señala Munch, L. (1988), p. 61.

Se empleó la técnica de fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio. Asimismo, se empleó la Técnica de opinión de expertos para validar la entrevista.

- Recopilación documental: A efectos de revisar la documentación de carácter teórico doctrinario y la legislación sobre la investigación.

b) Instrumentos

En función al problema planteado para el presente estudio, el principal instrumento utilizado es la guía de entrevista.

Se considera que “la guía de entrevista tiene la finalidad de obtener la información necesaria para comprender de manera completa y profunda el fenómeno del estudio”, según afirman Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010), p. 424.

Criterios de Validez de los Instrumentos

a) Validación a través de juicio de expertos

Se verifico la validez del instrumento: Factores de riesgo asociados al feminicidio y los derechos fundamentales de las personas mediante los siguientes pasos:

- Validez interna

El instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la categoría en subcategorías. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando interpretar lo que realmente se indica en la investigación.

- Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2010). El instrumento fue elaborado en base a

principios, teorías y bases legales al objetivo de la investigación.

- Opinión de expertos

El instrumento fue expuesto a un grupo de expertos con grado de Magister y Doctor de la Universidad Alas Peruanas especialistas en el tema:

Dr. Edwin Barrios Valer, docente metodólogo. Y los Abogados: Mg. Walter Manuel Ruiz Villacis y Dr. Luis Wigberto Fernández Torres, son especialistas en Derecho Penal; por lo que sus opiniones fueron importantes y determinaron que el instrumento presenta alta validez. Los expertos en su conjunto dictaminaron un promedio de 90% frente a un calificativo de 100% por lo que se considera óptimo para ser aplicado al grupo muestral para obtener datos.

1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificación

La investigación adquirió relevancia en las siguientes justificaciones:

Teórica

El presente estudio de investigación nos permitió obtener una comprensión significativa acerca de los factores de riesgo asociados al feminicidio y los derechos fundamentales de las personas.

Práctica

Los resultados de la investigación y propuesta servirán para fortalecer la intervención y participación de todas las autoridades competentes

que intervienen en la problemática de los factores de riesgo asociados al feminicidio y los derechos fundamentales de las personas, con el fin de contribuir en la lucha contra la violencia y proteger integralmente a las mujeres.

Metodológica

El presente estudio puede servir de inspiración a otros investigadores sobre la problemática en cuanto a los factores de riesgo asociados al feminicidio y los derechos fundamentales de las personas, y reconocer que la investigación científica es el camino para erradicar la violencia contra las mujeres en el país.

b) Importancia

La correcta aplicación de las normas jurídicas con relación a los factores de riesgo asociados al feminicidio y los derechos fundamentales de las personas, resulta de vital importancia para erradicar la violencia contra las mujeres, y por ende contribuirá con el Estado de Derecho para una convivencia pacífica en democracia.

c) Limitaciones

Existió mucha dificultad para el acceso a la información, por cuanto la Biblioteca Nacional realizan cobros excesivos y no dan facilidades a los estudiantes; del mismo modo, se tuvo ciertas limitaciones para realizar las entrevistas a los Abogados; sin embargo, se agotó las vías necesarias para superar estas dificultades y se pudo lograr obtener la información necesaria, así como realizar las entrevistas.

Los recursos de financiamiento son muy escasos, sin embargo, se pudo llevar a cabo con la economía del investigador y con eventuales apoyos familiares.

CAPÍTULO II:
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Antecedentes Internacionales

Pacheco, B. (2013). Realizó una investigación en Colombia, titulada como “El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2004-2011: análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia”. Cuyo objetivo general de la investigación pretende analizar si las mujeres víctimas de violencia y Feminicidio en Ocaña y su provincia, cuentan con las garantías necesarias para la protección real y efectiva de sus derechos, en el panorama socio-jurídico y legislativo que rige actualmente en Colombia. De igual forma, como objetivos específicos se Indagará sobre las principales causas que conllevan a los hombres de la provincia de Ocaña a actuar violentamente contra las mujeres entre los años 2001-2011, de la misma forma se espera identificar el número de denuncias que se han presentado sobre las distintas manifestaciones de violencia sobre las mujeres dadas en la provincia de Ocaña en el periodo a estudiar (año 2001-2011), así como establecer si ha sido posible el acceso a la justicia por parte de las víctimas de Feminicidio y qué procedimientos se han seguido para condenar estos crímenes. Anticipadamente se presenta una hipótesis que se encuentra basada o tiene su sustento en que el esfuerzo realizado por las distintas organizaciones en defensa de los derechos de las mujeres, y la legislación adoptada por el Estado colombiano con el fin de proteger integralmente a las mujeres, aunque se han obtenido algunos logros que estudiaremos en el desarrollo de la monografía, no son suficientes, puesto que existen vacíos en la protección y defensa de los derechos de las mismas tanto en tiempos de paz, como dentro del conflicto armado. Esta hipótesis la sostenemos partiendo de que las víctimas de feminicidio, no ha contado con la reparación de los daños que se les han causado, cosa que le compete al Estado, pues en sus fines de política criminal se plantea la verdad, la justicia y la reparación, por tanto consideramos que habita cierto grado de impunidad en los crímenes de feminicidio, pues no se ha logrado llevar a su fin último las investigaciones que se realicen sobre la

comisión de estos delitos por parte de la Fiscalía General de la Nación. De los 16 homicidios cometidos desde el año 2005 al año 2011 en el municipio de Ocaña, cuyas víctimas han sido mujeres; se ha llegado a la conclusión, que a pesar de las políticas que ha tratado de tomar el Estado Colombiano en busca de la erradicación de las formas de violencia en la mujer, no ha sido suficiente pues vemos los múltiples casos que se siguen presentando y quedando en la impunidad, haciendo que tan solo se cumpla una parte de las recomendaciones que se han dado por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto a los casos que se han dado a conocer ante su instancia, o a las recomendaciones anuales que se presentan por las comisiones.

Estrada, M. (2011). Realizó una investigación en México, titulada como "Feminicidio: Asunto de Discriminación de Género y Omisión en el Acceso a la Justicia en el Estado de México (2005-2010)". Cuyo objetivo general de esta investigación es evidenciar la discriminación de género, la violación cotidiana de derechos humanos y la permisividad del aparato de justicia como prácticas que en su conjunto contribuyen a la reproducción del feminicidio en el Estado de México. Para acercarnos al estudio de estas dimensiones, esta investigación desarrolló, principalmente, un análisis cualitativo tomando como base el estudio Sistema Socioeconómico y Geo-referencial sobre la Violencia de Género en Ciudad Juárez. Análisis de la Violencia de Género en Ciudad Juárez, Chihuahua: propuestas para su prevención, desarrollado por la Dra. Julia Monárrez, del Colegio de la Frontera Norte, el cual estaba conformado por diversas variables, divididas en cinco categorías: variables previas, sociodemográficas- económicas, espaciales, del crimen y de los victimarios. Se midió desde la experiencia del monitoreo del Observatorio es importante indicar que para saber el estatus legal de los casos es necesario contar con la información del Poder Judicial y así identificar las deficiencias y obstáculos que devienen tanto de la administración como de la procuración de justicia. Se han identificado, con información de las procuradurías de otros estados, se han identificado contradicciones en los datos proporcionados entre el Poder Judicial y la procuraduría. Se utilizó datos de la

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. Como resultado, se comprobó el fallecimiento de 41 internos y 185 heridos. Los sobrevivientes fueron trasladados a otros penales, y se le sometió a un estricto régimen de incomunicación. Podemos concluir que, a partir de los resultados del análisis de la investigación, se confirma que la discriminación de género, la omisión en la impartición de justicia y la violación de derechos humanos de las mujeres, son los factores que reproducen el feminicidio en el Estado de México, los cuales se concretan en la mentalidad de los operadores de justicia y en la mentalidad misógina de los perpetradores del crimen.

Sánchez, M. (2009). Realizó una investigación en España, titulada como “Estudio longitudinal del impacto de la violencia de pareja sobre la salud física y el sistema inmune de las mujeres de la Universidad de Valencia España que tiene como objetivo el marco de la presente Tesis Doctoral fue determinar la evolución de la salud de las mujeres víctimas de violencia de pareja tras un periodo de 3 años, tiempo transcurrido desde la participación en un primer estudio. Este objetivo marco se desglosó en los siguientes objetivos específicos: 1. Estudiar la evolución de la violencia de pareja experimentada por las mujeres a lo largo de los 3 años. 2. Determinar la evolución del estado de salud física y del funcionamiento del sistema inmune de las mujeres víctimas de violencia física y psicológica o solo psicológica a lo largo del tiempo. 3. Establecer qué factores personales y sociales tienen efecto beneficioso y cuáles perjudicial en la evolución del estado de salud física y del funcionamiento del sistema inmune de las mujeres. Llegando a la conclusión: 1. La violencia de pareja a la que están expuestas las mujeres puede cesar a lo largo del tiempo, siendo más probable el cese de la violencia física que el de la violencia psicológica. 2. El cese de la convivencia con la pareja violenta favorece la recuperación de la salud física de las mujeres. 3. El estado de salud física deteriorado en las mujeres víctimas de violencia de pareja puede mejorar a lo largo del tiempo. 4. El cese de la violencia física favorece la recuperación de la salud física de las mujeres que habían estado expuestas a la misma. 5. La continuación de la violencia psicológica

perjudica la recuperación de la salud física de las mujeres expuestas a la misma. 6. El apoyo social percibido por las mujeres favorece la recuperación de la salud física. 7. Una percepción negativa de los acontecimientos vitales perjudica la recuperación de la salud física de las mujeres. 8. El funcionamiento del sistema inmune deteriorado en las mujeres víctimas de violencia física/psicológica puede mejorar a lo largo del tiempo. 9. El cese de la violencia física favorece la recuperación del sistema inmune de las mujeres previamente expuestas a la misma.

Antecedentes Nacionales

Rodríguez, S. (2015). Realizó una investigación en Perú, titulada como “La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012”, cuyo objetivo general es determinar de qué manera la conciliación ha garantizado la protección de la familia en los procesos de violencia familiar, durante el 2012 en Trujillo; la presente investigación es de tipo descriptivo- explicativa; por su finalidad aplicada: Jurídico Propositiva; de acuerdo al diseño de investigación: No experimental – Longitudinal; concluyendo: del análisis e interpretación de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, se logró determinar que no existe ningún vacío legal, ya que la derogación de la conciliación en materia de violencia familiar, según el análisis de la presente investigación fue correctamente realizado por el legislador; de la interpretación y análisis de las 21 actas de conciliación, se logró concluir que los operadores jurídicos, utilizaban la conciliación de una manera errónea sin tener en cuenta que las audiencias conciliatorias eran para discutir temas tan delicados como la familia, la integridad tanto física, moral y psicológica y la propia vida y no actos o negocios jurídicos; a partir del análisis de diferentes autores nacionales e internacionales, se determinó que los Derechos Humanos son prerrogativas inalienables, perpetuas y oponibles erga omnes que corresponden a toda persona, por su sola condición de tal, por tanto, la conciliación en materia de violencia familiar convierte un derecho humano en un derecho negociable; las actas de conciliación realizadas en la Primera Fiscalía

de Familia de Trujillo carecen de eficacia, puesto que no cumplen con los mínimos requisitos para propiciar la armonía, unión y continuidad del núcleo de la sociedad, es decir no colaboran con la disminución de la violencia familiar en nuestra ciudad; los jueces utilizaban a la conciliación como un mero mecanismo facilitador para culminar los procesos de violencia familiar, por tanto, a través del tiempo la conciliación en procesos de violencia familiar fue perdiendo eficacia.

Arriola, I. (2013). Realizó una investigación en Perú, titulada como “Obstáculos en el acceso a la Justicia de Víctimas de Violencia Psicológica En El Procedimiento de Violencia Familiar Nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de Derechos Humanos y de Género? análisis de casos con resolución de la segunda sala de Familia De Lima entre setiembre - diciembre 2011” de la Pontificia Universidad Católica Del Perú. El objetivo del presente trabajo de investigación es analizar el procedimiento de violencia familiar en los casos de violencia psicológica, el cual incluye tanto la revisión de la intervención prejudicial, como del proceso único a nivel judicial y, entre otros determinar si la indeterminación del daño psicológico en la ley nacional, la valoración de los medios probatorios, la aplicación o no de normas internacionales, del enfoque de derechos humanos y de género, el cumplimiento de las medidas de protección, constituyen obstáculos para el acceso a la justicia de las víctimas y, al final determinar si es necesario otro tipo de proceso para los casos de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica. Concluyendo en el presente trabajo, en el cual consideré relevante el tema de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica dentro del ámbito civil tutelar, incluye un análisis de la Ley 26260 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, así como de lo dispuesto por algunos Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por el Estado peruano, respecto de los cuales éste tiene el compromiso no sólo a respetarlos y garantizarlos, sino incluso de promover el derecho al acceso a la justicia a través del principio de la debida diligencia. Al respecto, la Constitución Política del Perú, así como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, han establecido que los Tratados de Protección de Derechos

Humanos tienen rango constitucional y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. Es de advertir que dicha normativa internacional, que debe ser incluida al investigar los casos de violencia familiar, protege una serie de derechos, como el derecho a la vida, la integridad personal, que incluye la integridad psíquica o psicológica, el derecho a la salud, entre otros que pueden ser afectados en los casos de violencia familiar, pero también derechos que el Estado peruano está obligado a cumplir, como el derecho de acceso a la justicia y el de la debida diligencia al investigar los hechos de violencia. Así, en tanto la violencia familiar, en cualquiera de sus formas: violencia física, sexual y/o psicológica, es un problema social que no solo lesiona los derechos humanos de las víctimas directas sino que afecta al resto de la sociedad y al Estado, se considera importante que la legislación tenga en cuenta lo que se entiende por “salud”, ya que toda persona tiene derecho a gozar de un estado de completo bienestar, sin violencia, que por mínima que parezca colisiona con la referida definición de salud.

Sánchez, J. (2012). Realizó una investigación en Perú, titulada como “Si me dejas, te mato”. El feminicidio uxoricida en Lima”. Cuyo objetivo de este trabajo los siguientes puntos: Analizar el contexto de la constitución de la persona de los protagonistas de los casos de feminicidios uxoricidas estudiados, reconstruir el vínculo afectivo de las parejas, analizar al feminicidio uxoricida y su relación con la violencia doméstica cotidiana, reconstruir los hechos del feminicidio uxoricida y analizar los factores desencadenantes en los casos presentados. Se llevó a cabo un estudio de análisis cualitativo de cuatro casos de feminicidios uxoricidas (o tentativas), que se desarrollaron entre los años 1999 y 2005 en Lima metropolitana en los distritos de La Victoria, Surco, Villa María del Triunfo y San Isidro. Se utilizó casos de la vida real, como expedientes penales facilitados por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima; concluyendo que el vínculo afectivo de deberes y derechos, se convierte en abusivo cuando se hace uso de la violencia contra la mujer; la violencia doméstica es un medio que tiene como finalidad la “reeducación” y “resocialización” de la mujer, o es también el

resultado de la tensión en las negociaciones de cuotas de poder en el hogar con la intención de hacer de la mujer una madre y esposa “ejemplar” según el imaginario masculino; igualmente, la violencia doméstica podría funcionar como fin para satisfacer el sadismo del hombre por medio de la demostración e imposición de su poder; el feminicidio uxoricida involucra tanto agentes como instituciones; los agentes serían las propias personas, como los hombres victimarios, o posibles victimarios, y las mujeres en general. Cabe señalar que consideramos que no todo hombre que ha sufrido infidelidad o abandono por parte de su pareja femenina termina asesinándola, pero al parecer los que han cometido el feminicidio uxoricida en la mayoría de los casos han sufrido infidelidad o abandono (o intento) por parte de su pareja, tal como se presentan en nuestros casos y en diversas noticias de la prensa; el feminicidio uxoricida se inscribe así en historias de parejas o ex –parejas dando cuenta de la violencia contra la mujer que aún se mantiene a pesar de los avances que se dan en materia de derechos de las mujeres y a pesar del desarrollo en el que se encamina nuestra sociedad; es decir, los avances en la búsqueda de la equidad de hombres y mujeres no van a la par con los cambios que deberían de estar dándose en las mentalidades de todas las personas, ya que se trata de un proceso de larga data; de tal manera, se podría decir que nos encontramos en un contexto donde conviven el discurso de equidad de género que puede ser compartido sobre todo por personas de generaciones más jóvenes, con mayor nivel educativo y otros; junto con otras como los hombres y mujeres de los casos presentados quienes mantienen el ideal patriarcal, por más que en la práctica éste se encuentre en desestructuración por la imposibilidad masculina de cumplir cabalmente con su rol de proveedor del hogar; estos crímenes esconden su real magnitud bajo las faltas de denuncias por parte de las mujeres ya sea por temor, vergüenza o culpa; también se esconden bajo formas de juzgar y nombrar del Poder Judicial, los operadores de justicia, los medios de comunicación y la sociedad en general; que encubren y exculpan al asesino. Pasan así por parricidios, homicidios simples, homicidios por emoción violenta, crímenes pasionales, lesiones graves o leves, etc.

2.2 Bases legales

Constitución Política del Perú de 1993

Derechos fundamentales de la persona:

- Artículo 1: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
- Acápites del Artículo 2º: Señala que consagra el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar (2.1), a la igualdad (2.2), a ser atendido por la autoridad competente (2.20), a la libertad y seguridad personales (2.24.b), y que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles, inhumanos o humillantes (2.24.h).

Normas nacionales

- **Decreto Supremo N° 003-2009-MINDES**

Aprueba el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, la importancia de este Plan radica en que incorpora la prevención y atención de distintas formas de violencia contra las mujeres.

- **Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional**

Numeral 2.2: “Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual”.

- **Código Penal**

Artículo 107.- Parricidio.- El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a una persona con quien sostiene o haya sostenido una relación conyugal o de convivencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108.

En caso de que el agente tenga hijos con la víctima, además será reprimido con la pena de inhabilitación prevista en el inciso 5 del artículo 36.

- **Decreto Legislativo N° 1323 – Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género (Modificación e incorporación de artículos del Código Penal)**

Artículo 108-B.- Feminicidio.- Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1) Violencia familiar; 2) Coacción, hostigamiento o acoso sexual; 3) Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que la confiera autoridad al agente; 4) Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independiente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de la libertad será no menor de veinticinco años, cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: 1) Si la víctima era menor de edad; 2) Si la víctima se encontraba en estado de gestación; 3) Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente; 4) Si la víctima fue sometida previamente a la violencia sexual o actos de mutilación; 5) Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad; 6) Si la víctima fue sometida para

finos de trata de personas; 7) Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108. 8) Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes. En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme al Artículo 36.

Artículo 121 del Código Penal. Lesiones graves: El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Se consideran lesiones graves: 1) Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima. 3) Las que infieran cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso (...). En los supuestos 1, 2 y 3 del primer párrafo, la pena de libertad será no menor de seis años ni mayor de doce años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: 4) El delito se hubiera realizado con ensañamiento o alevosía.

Artículo 121-B del Código Penal. Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar: En los supuestos previstos en el primer párrafo del Artículo 121 se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años (...). 1) La víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, 2) La víctima se encuentra en estado de gestación

el padrastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad; pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad; habita en el mismo hogar... 4) La víctima mantiene cualquier tipo de relación o subordinación

sea de autoridad... 7) Cuando la afectación psicológica a la que hace referencia en el numeral 4 del primer párrafo del Artículo 121, se causa a los hijos, hijas, niñas, niños o adolescentes bajo el cuidado de la víctima de feminicidio, de lesiones en contextos de violencia familiar o de violación sexual.

Artículo 122 del Código Penal. Lesiones leves: La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años... Numeral 3: c) La víctima es mujer y es lesionado por su condición de tal, en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del Artículo 108-B; c) La víctima se encontraba en estado de gestación... f) La víctima mantiene cualquier tipo de relación de dependencia o subordinación sea de autoridad, económica, laboral...

Artículo 122-B del Código Penal. Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar: El que de cualquier modo cause lesiones corporales a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar que requieran menos de diez días de asistencia o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del Artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años... La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes: 1) Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima; 2) El hecho se comete con ensañamiento o alevosía; 3) La víctima se encuentra en estado de gestación.

Artículo 124-B del Código Penal. Del daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual: El nivel de daño psíquico es determinado a través de un examen pericial o cualquier otro medio idóneo, con la siguiente equivalencia: a) Falta de lesiones leves: nivel leve de daño

psíquico; b) Lesiones leves: nivel moderado de daño psíquico; y c) Lesiones graves: nivel grave o muy grave de daño psíquico (...).

- **Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**

Artículo 1.- Objeto de la Ley: La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Artículo 8.- Tipos de violencia: Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica o patrimonial. (Artículo modificado por el Decreto legislativo N° 1323)

Artículo 9.- Derecho a una vida libre de violencia: Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

Artículo 22.- Medidas de protección: Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes: 1) Retiro del agresor del domicilio; 2) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine (...).

- **Decreto Legislativo N° 1098, aprueba la Ley de organización y funciones del MIMP**

Artículo 5: Señala como sus competencias: la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, planes, programas y proyectos del Estado; la protección y promoción de los derechos de las mujeres; la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia; entre otros.

- **Ley N° 26842, Ley General de Salud**

Establece el derecho a la recuperación, la rehabilitación de la salud física y mental, así como el consentimiento informado, clave para prevenir la violencia hacia las mujeres desde la prestación de servicios y para que ellas puedan tomar decisiones libres.

- **Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**

Artículo 3, numeral 3.2: “El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión social”.

Artículo 6, inciso c: “Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios en especial la ejercida contra las mujeres”.

- **Ley N° 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, que fue modificada por la Ley N° 27942, esta última fue modificada por**

la Ley N° 29430, la cual define también el hostigamiento sexual ambiental:

El hostigamiento sexual ambiental consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad.

Normas internacionales

- **Organización de las Naciones Unidas**

La Carta de las Naciones Unidas firmada el 26 de junio de 1945 estableció, de modo claro, el reconocimiento de los derechos humanos, la dignidad y el valor de la persona humana, con el firme propósito de “realizar la cooperación internacional en la solución de problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”. La Carta de las Naciones Unidas, es el primer instrumento oficial de mayor solemnidad, que afirma la igualdad de todos los seres humanos y se refiere de forma expresa al sexo como motivo de discriminación, constituyéndose así en el fundamento de toda la normativa jurídica de carácter internacional concerniente a la mujer. Posteriormente, la ONU por la situación de subordinación y desigualdad de las mujeres ha ido aprobando un conjunto de normas generales y específicas para que los Estados se comprometan a revertir la situación de la mujer, adoptando convenios mediante los cuales los Estados asumen obligaciones para la erradicación de toda forma de discriminación.

- **La Declaración Universal de los Derechos Humanos:**

Fue el primer documento jurídico proclamado por la ONU, data de 1948, y recoge una relación de derechos humanos aplicables a toda la humanidad sin distinción alguna. No existe fundamento alguno para sostener que su protección se extiende sólo o en mayor medida a los varones respecto a las mujeres, este error en la limitada comprensión de la declaración por parte de algunos Estados origino un cierto reparo al reconocer que las mujeres están incluidas dentro de las disposiciones generales de protección establecidas en la Declaración y en otros instrumentos, lo cual hizo necesaria e ineludible un pronunciamiento de la comunidad internacional a través de otros instrumentos jurídicos que abordan de forma particular las problemáticas de discriminación y violencia contra la mujer.

- **El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (CCPR) y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, sociales y culturales (CESCR):**

La necesidad de hacer jurídicamente vinculante el catálogo de derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se concretó mediante la aprobación en 1966 de dos tratados internacionales, el pacto internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales, y el de derechos civiles y políticos. Ambos pactos, al igual que otros catálogos proclamados en el seno de las Naciones Unidas, tiene como eje el principio de no discriminación por razón de sexo.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, protege el círculo más íntimo de derechos de la persona humana, así contiene en su catálogo varias disposiciones que tienen relevancia en el tema de la violencia contra las mujeres. En este sentido, se garantiza la protección y respeto a todos sujetos de los derechos reconocidos en el pacto, sin distinción de ninguna naturaleza

(Artículo 2), entre éstos, el derecho a la vida, la proscripción de pena de muerte para menores de 18 y mujeres en estado de gravidez (Artículo 6).

En relación a la situación de las mujeres, es necesario señalar que la prohibición de discriminar comprendida en este instrumento tiene el propósito de revertir la histórica situación de marginación de la población femenina. En consecuencia, el referido instrumento reconoce el derecho de la mujer -y también del varón- a vivir una vida libre de violencia intrafamiliar a partir de la prohibición de discriminación por razón de sexo y del reconocimiento expreso de los derechos fundamentales de las personas.

- **La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o también conocida por CEDAW, por sus siglas en inglés, ratificada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, que entró en vigencia el 3 de setiembre de 1981, y que fuera aprobada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 23432 del 7 de junio de 1982, constituye el principal instrumento jurídico internacional de derechos humanos para las mujeres, de carácter vinculante, y el marco jurídico primario para las políticas estatales de erradicación de la discriminación por razón de sexo, siendo el resultado de una labor de años realizada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, creada en 1946 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

La Convención obliga a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias, de carácter legislativo, administrativo o de “otro carácter” para hacer valer los derechos que la Convención reconoce.

- **La Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José**

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es una organización internacional panamericanista y regional creada en mayo de 1948, con el fin de ser un foro político para el diálogo multilateral, integración y la toma de decisiones de ámbito americano. Este organismo cuenta también con instrumentos jurídicos generales en materia de derechos humanos –v. gr. Convención Americana sobre Derechos Humanos-, así como instrumentos de derechos humanos de carácter específico que desarrolla el tema de las mujeres y de la discriminación por razón de sexo, como sucede con la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

El Artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que los Estados Partes, “se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma...”.

- **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención Belém do Pará (CBDP), aprobada por resolución legislativa 26583 del 11 de marzo de 1996, vigente desde el 4 de julio de 1996**

Artículo 5: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 7: Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

[...]

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

[...]

Artículo 8: Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten sus derechos humanos;

[...]

h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencias de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

2.3 Bases Teóricas

2.3.1 Origen del término “feminicidio”

En la lengua española no existe un término para referirse a los asesinatos de mujeres. En el diccionario de la lengua española solo se consignan vocablos como genocidio (“eliminación sistemática de un grupo social por motivo de raza, etnia, religión, política o nacionalidad”), homicidio (“muerte causada a una persona por otra”), pero no existe un término para el homicidio de una mujer en el contexto de la discriminación de género. Desde las ciencias sociales se generó el neologismo “feminicidio” a partir de los vocablos ingleses *feminicide* o *gendercide*.

Castillo, J. (2014) dice:

El término “feminicidio” fue usado por primera vez en inglés por Diana Russell, en 1976. Lo hizo en Bruselas, ante el Tribunal sobre Crímenes contra las mujeres, para denunciar algún tipo de muertes que se diferenciaban por el sexo de la persona. Esta autora, junto a Radford, describe el término *Femicide*. Ella denominó *femicidio* al “asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres”. En 1992, Jill Radford y Diana Russell mencionaron que el feminicidio está en el extremo final del “continuum del terror” contra las mujeres. (p. 41).

Después de reiteradas situaciones de violencia que se manifestaba en todas las culturas por medio de abusos psicológicos, físicos y sexuales, muchas veces se desencadena la figura del feminicidio como el punto final extremo de todos estos abusos; en el Perú fue reconocido el feminicidio para denominar las muertes de las mujeres por razones de género como producto de la discriminación, es decir, fue reconocida como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control; por lo que, los Estados debían proteger y sancionar contra estos hechos.

Definición de feminicidio

El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú lo definió así: “Es el asesinato de mujeres que se vincula con actuaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento o conflictos armados, en cuya base está la discriminación de género. Puede darse tanto en el ámbito público como en el privado”. (p. 45).

Es la muerte violenta de mujeres por el hecho de serlo, y se produce en condiciones especiales de discriminación, violencia familiar entre otros. El feminicidio es el asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género, y comprende aquellas muertes de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas o familiares, las asesinadas por sus acosadores, agresores sexuales y/o violaciones, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción feminicida.

Arias, L. y García, M. (2015) refiere:

...el nombre de “feminicidio” se denomina aquella conducta en la que se dé muerte a una mujer por el simple hecho de serlo, de ahí que la importante en este fenómeno, más allá de la existencia de cualquier relación entre el autor y su víctima, sea la condición sexual de la mujer, siendo esta y no otra, la causa que determine su muerte dolosa (...) hoy en día el feminicidio viene a ser una forma particular de un fenómeno que consideramos mucho más amplio y de alta complejidad en el ámbito de nuestra sociedad, denominado como “Violencia”, de género el cual es definido como cualquier forma de violencia empleada contra la mujer por su condición de tal... (p. 87-88).

El Feminicidio no es una problemática de las mujeres solamente, sino de toda una sociedad, fundamentalmente del Estado que debe garantizar los derechos

humanos, en este caso es el derecho de las mujeres. El feminicidio en el Perú es la violencia sistemática y habitualmente cobarde que, se ha verificado en los diferentes órdenes sociales de nuestro país, desafortunadamente no es una realidad ajena a nuestro medio ya que hacemos ojos cerrados a las diferentes situaciones que vemos por parte de los agresores sin que el Estado tome una decisión firme para frenar la violencia contra las mujeres, y se respete la dignidad humana que es uno de los pilares del estado social de derecho.

Tipos de feminicidio

...el feminicidio es uno de los términos utilizados para describir los asesinatos de mujeres a manos de hombres, que tiene como base la discriminación de género. A lo largo del tiempo se han establecido tipologías que responden principalmente a la relación que existía entre el agresor y la víctima (...), se desprenden los siguientes tipos de feminicidios: feminicidio íntimo: Los crímenes que cometen los hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación de pareja, de convivencia, familiar o afín; feminicidio no íntimo: los crímenes que cometen los hombres que son desconocidos para la víctima. Se ha detectado que, frecuentemente, en estos crímenes se produce un ataque sexual previo; feminicidio por conexión: estos crímenes ocurren contra mujeres que tenían una relación familiar o de amistad con otra mujer, a quien el agresor intentaba asesinar o agredir de alguna forma. Es decir, estas mujeres terminan siendo asesinadas porque intentaron evitar los hechos de violencia, o como una forma de venganza del agresor contra otra mujer... (p. 46-47).

La tipología varía en cada país, por ejemplo, en el Perú el feminicidio íntimo es el más frecuente, conforme es informado por los medios de comunicación sobre casos de mujeres que son cruelmente asesinadas por sus parejas, convivientes, esposos u hombres con quienes sostuvieron alguna relación. Estas noticias, que

antes eran presentadas como “crímenes pasionales”, pertenecen a lo que hoy se tipifica como delitos de feminicidio, y son un reflejo de los estereotipos que colocan a las mujeres en una posición de subordinación y desvalorización con respecto a los varones.

Violencia feminicida

La violencia feminicida es la forma más extrema de violencia contra la mujer. Se desarrolla en un contexto de violencia familiar, sexual o de discriminación de género, y sus manifestaciones ponen en riesgo su vida y su integridad física. El feminicidio incluye las tentativas de homicidio, las lesiones graves con consecuencia de muerte o sin ella, y otras situaciones de riesgo severo que, aunque no hayan generado lesiones graves, pongan en inminente riesgo la vida de una mujer por el solo hecho de serlo. (p. 51).

La violencia feminicida tiene características con trasfondo de género que vulneran gravemente la vida e integridad de la agraviada. No siempre es un resultado; puede también ser un proceso en el que todas las condiciones y factores se han organizado de tal manera que existe una alta probabilidad de que el resultado sea la muerte de la mujer. Este concepto no solo se dirige a la consecuencia final, sino, además, a las situaciones y dinámicas previas. En este contexto, los homicidios incluyen las tentativas y también otras situaciones que pongan en riesgo su vida; es decir, los hechos de violencia hacia la mujer que ocasionan lesiones graves o leves, o incluso situaciones en las que no hay lesiones pero que pueden progresar, o incluso situaciones en las que no hay lesiones pero que pueden progresar hacia situaciones de violencia incontrolable.

El feminicidio responde a una situación de violencia y discriminación

El concepto “feminicidio” se ha construido para nombrar correctamente la especificidad de un crimen. Es parte de un contexto de discriminación contra la mujer porque, como afirma la CEDAW, ocurre cuando el agresor intenta menoscabar los derechos y las libertades de la mujer, atacándola cuando pierde la sensación de dominio sobre ella. El previo contexto de discriminación es una

forma de violencia, tal como se establece en la recomendación 19 del Comité de la CEDAW, porque inhibe la capacidad de las mujeres para gozar de sus derechos y libertades en igualdad de condiciones que el hombre. Asimismo, la Convención de Belem do Pará divide la violencia contra la mujer en tres planos: la violencia que se da en el ámbito familiar, la que se desata en la comunidad y la que es ejercida o tolerada por el Estado. (p. 56-57).

El feminicidio se desarrolla en los tres ámbitos: el familiar, el comunal y el estatal. Esto sucede cuando el Estado no implementa las políticas de erradicación de la discriminación contra la mujer. En ese contexto, podemos afirmar que los agresores muestran claramente que existe una pretensión de autoridad y dominio sobre las decisiones de las mujeres y sus vidas, y cuando éstos son contravenidos, él necesita autoafirmarse y reacciona violentamente, entonces, se está ante un caso de violación permanente de los derechos humanos de un grupo poblacional y social; el feminicidio afecta a la colectividad y genera un ambiente de inseguridad social que es reforzado por la desprotección estatal, lo que limita el desarrollo de las capacidades y el ejercicio de las libertades y derechos de la mujer.

El concepto de género

El primer paso para establecer correctamente el concepto de “género” pasa necesariamente por diferenciarlo del concepto de “sexo”. Este último, en sentido gramatical, significa “condición orgánica, masculina o femenina, de los animales y las plantas”. Esta definición deja establecido que el término “sexo” sirve para expresar cuestiones de carácter biológico u orgánico. Por su parte, el término “género” identifica las diversas representaciones de orden social y cultural respecto de los roles que corresponden a los sexos masculino y femenino. Por eso se le conoce también como “sexo social”. (p. 16).

Las distinciones entre ambos conceptos, puede afirmarse que la idea de género se dota de contenido social que en tanto el sexo está determinado biológicamente. Así, el concepto de género surge en contraposición al concepto

de sexo: mientras que éste alude a los aspectos físicos, biológicos y anatómicos, el otro se refiere a las características sociales y culturales asignadas a hombres y mujeres a partir de esas diferencias biológicas. El uso de la categoría “género” fue impulsado por el feminismo académico anglosajón en los años 70 del siglo pasado, con el objeto de diferenciar las construcciones sociales y culturales de la biología. La noción de sexo, se centra su atención en el cuerpo y en la naturaleza, mientras la noción de género enfatiza la mentalidad y la cultura.

Las relaciones de género

El enfoque o perspectiva de género no solo identifica las características sociales y culturales asignadas a los hombres y a las mujeres, sino que, además, analiza las relaciones que se desarrollan a partir de esas construcciones sociales y culturales: entre hombres y mujeres (intergénero); entre las personas del mismo sexo (intragénero). Respecto de las relaciones entre los varones, es importante notar que cuando se forman las masculinidades, se inician las conductas violentas y se reprimen las vinculadas a la afectividad. (p. 17).

Es importante enfatizar que las relaciones entre los géneros son desiguales. Los roles, espacios y atributos identificados con lo femenino suelen ser subvalorados, a ello se suma que la mujer ocupa una posición de subordinación en relación con el varón. El género es, por tanto, un término relacional: no es sinónimo de los vocablos “mujer” y “hombre”, sino que se refiere a la relación que existe entre ellos, y a la manera en que ambos se construyen socialmente, es decir, a relaciones de desigualdad e inequidad.

El sistema de género

...es evidente que este sistema sexo/género no es idéntico en todas las sociedades ni en todas las épocas. Por eso, las formas de desigualdad entre hombres y mujeres varían entre ellas. No obstante, estas diferencias que pueden identificarse entre los sistemas de género, éstos son instrumentos de clasificación social jerarquización, dominación y poder (...) un

enfoque de género reconoce que la situación de desventaja en la que se encuentran las mujeres se fundamenta y perpetúa en las estructuras de inequidad y discriminación que causan las violaciones de los derechos humanos de tipo específico... (p. 19)

La posición subordinada de las mujeres en la sociedad es la causa de las violaciones de sus derechos. Esta realidad ha motivado la implementación de medidas específicas dirigidas a incrementar la participación de las mujeres en la vida política y social de las naciones, así como el acceso a la justicia y el reconocimiento de su salud sexual y reproductiva, entre otros aspectos. Estas iniciativas locales se han ido consolidando a escala internacional mediante la adopción de tratados, resoluciones e informes. Entonces, el análisis de género trata de evidenciar las diferentes circunstancias en las que viven hombres y mujeres, y los roles que las sociedades les asignan.

La discriminación de género

Al analizar las relaciones entre los hombres y las mujeres, el enfoque de género hizo visible la discriminación contra la mujer en la sociedad. Diversos estudios la evidenciaron y destacaron la necesidad de promover los derechos de las mujeres, ya que así se influía en el bienestar de la sociedad. Por el contrario, su desvalorización fue identificada como causa y efecto del subdesarrollo, y vinculada a los problemas de pobreza, superpoblación, analfabetismo, desnutrición e insalubridad. (p. 20-21).

A partir de estas constataciones, se obtuvo el logro jurídico fundamental: que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 1979, adoptara la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que define la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades

fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Entonces, se ha podido develar la discriminación de la que es objeto la mujer en la esfera política, laboral y familiar; y que genera daños, riesgos y desventajas para la población femenina. Una de las manifestaciones más graves de ella es la violencia de género.

La violencia de género

...la violencia de género es la máxima manifestación de desigualdad entre ellas y los hombres. Ésta vulnera abiertamente los derechos fundamentales de las mujeres –a la vida y a la integridad física y psíquica- y supone la obligación por parte del gobierno y de los poderes públicos de aplicar medidas que hagan que los derechos jurídicamente reconocidos se vuelvan reales y efectivos, asegurando a las mujeres el pleno ejercicio de su ciudadanía (...) la violencia de género existe como fenómeno social, es decir, como un tipo específico de violencia vinculada de modo directo al sexo de la víctima: al hecho de ser mujer. La explicación del hecho se encuentra en el reparto inequitativo de los roles sociales, en pautas culturales muy asentadas que favorecen las relaciones de posesión y dominio del varón sobre la mujer. (p. 22).

El género es el resultado de un proceso de construcción social mediante el cual se adjudican expectativas y valores que cada cultura atribuye a sus varones y mujeres. Toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género, de cierta manera, siempre está vinculada a la desigual distribución del poder entre mujeres y hombres, y a las relaciones asimétricas entre ambos. A diferencia de otras formas de agresión y coerción, este tipo de violencia tiene su factor de vulnerabilidad en el solo hecho de ser mujer, es decir, se trata de una situación que perpetúa la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino.

Bendezú, R. (2015) refiere:

La locución “violencia de género” proviene de la traducción literal de la expresión inglesa “gender violence” o “gender-based violence”. Se trata de una expresión difundida y popularizada a partir de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995; cuyo uso se consolidó a raíz de las graduales iniciativas internacionales. De acuerdo a esta expresión, la violencia contra las mujeres no es una cuestión doméstica ni biológica sino de género, de manera, que el género es la causa última que explica la violencia contra las mujeres. (p. 35).

En otra acepción, tal vez la más simple, “género” se equipará a mujeres; sin embargo, a partir de los años sesenta, dicho término adquirió un nuevo uso, se empleó esta expresión para indicar una construcción cultural y social mediante la cual se adjudican simbólicamente los roles, actitudes, patrones de comportamientos y valores que cada cultura atribuye a sus varones y mujeres, es decir, que es lo propio del sexo femenino y masculino. Según la perspectiva feminista la contraposición conceptual de sexo y género expresa que en tanto el sexo está determinado biológicamente el género se dota de contenido socialmente.

Derechos humanos de las mujeres: aportes del Derecho Internacional

Desde mediados del siglo pasado, conscientes de la desigualdad entre mujeres y varones, las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano aprobaron una serie de instrumentos internacionales orientados a garantizar la efectiva protección de los derechos humanos de las mujeres. Hasta ese momento, si se analizaba el marco jurídico internacional de protección de los derechos humanos, no se podía concluir que los derechos esenciales de las mujeres estuviesen garantizados en ellos. Y esto incluía a la Convención Interamericana de Derechos Humanos, al Pacto de Derechos Civiles y el Pacto de Derechos Sociales. Por eso se tuvieron que elaborar documentos que consideraron expresamente a las mujeres. (pp. 33-34).

La Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer: Aprobado en 1952 por las Naciones Unidas, reconoce los derechos políticos de las mujeres. El derecho a votar en todas las elecciones y ser elegidas para puestos públicos de elección en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación alguna. La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, constituyo un paso importante en la formación de una base legal para la igualdad de derechos. La Declaración de Teherán, declaró que la discriminación de la que aún es víctima la mujer en distintas regiones del mundo debe ser eliminada, por cuanto considero que el hecho de que la mujer no goce de los mismos derechos que el hombre es contrario a la Carta de las Naciones Unidas y a las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; considerando que la eliminación de la discriminación contra la mujer es una necesidad para el progreso de la humanidad. En ese momento se cambia la conceptualización de los derechos humanos, porque se admite que los delitos en contra la mujer pueden provenir no solo del Estado sino también de los particulares. De ello se derivan efectos jurídicos muy importantes en la justiciabilidad de la violencia contra la mujer, y en la obligación del Estado de tomar medidas preventivas.

2.3.2 Violencia psicológica

Las formas de violencia que puede padecer una mujer, una de ellas es la violencia psicológica, que es toda acción u omisión directa o indirecta, que cause, o que pudiera ocasionar, daño emocional, disminuir la autoestima, perjudicar o perturbar el sano desarrollo de la personalidad de la mujer u otro miembro del grupo familiar, degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las personas.

Bardales, O. (2014) refiere:

...por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, la autodeterminación, la

autoestima o el desarrollo personal, sin importar el tiempo que requiere para su recuperación... (p.16).

Son las formas de violencia que puede padecer una mujer. Se desarrolla a través de insultos, menosprecios, humillaciones, intimidación, etc. Asimismo, se manifiesta a través de la desvalorización, las conductas de restricción, las posturas físicas y gestos amenazadores y conductas de destrucción, entre otros. Las mujeres padecen la violencia psicológica o emocional, consistente en las amenazas, los comentarios degradantes, el lenguaje sexista y el comportamiento humillante. Estos son componentes frecuentes de la conducta violenta hacia las mujeres que pueden tener consecuencias para su bienestar psíquico o emocional. Toda violencia física o sexual repercute también sobre el estado mental de la víctima. El principal de este tipo de violencia reside en que las víctimas de estos abusos tienen dificultad de identificarse como víctimas de maltrato psicológico, en razón a que gran parte de las conductas de desvalorización en las relaciones humanas, están socialmente permitidas y aceptadas.

Violencia física

Se refiere a “toda acción u omisión directa o indirecta, que cause o que pudiera ocasionar daño a la integridad corporal y/o la salud de toda persona o más del grupo familiar, utilizando la fuerza física o algún tipo de objeto, sustancia, medio o instrumento, que pueda provocar o no lesiones visibles, sean estas internas, externas o ambas. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que haya o no ocasionado daño físico o que se proyecte que puede llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que requiere para su recuperación. (p. 16).

Los tipos de violencia física por motivos de género de los cuales son víctimas las mujeres comprenden desde bofetadas, puñetazos, estrangulación y patadas hasta golpes con bastones, porras o látigos, uso del fuego o de ácidos para causar dolor y daños de larga duración e incluso el homicidio. El Instituto

Nacional de Estadística e Informática (INE) reveló que, en el Perú, el 68.2% de las mujeres han sufrido violencia física en el 2016. Pese a lo elevado del porcentaje, dicha cifra es menor en dos puntos respecto al 2015 y seis puntos menor en los últimos 5 años, lo que revela una tendencia a la disminución, sin embargo, las mujeres que fueron violentadas por su pareja o esposo la violencia psicológica es la que más afecta.

Violencia sexual

Comprende los delitos de violación de la libertad sexual, proxenetismo y ofensas al pudor público a los que se refiere los capítulos IX, X, XI del Título IV del Código Penal. Igualmente se considera violencia sexual el hecho de que la persona agresora obliga a la agredida a realizar tales actos con terceras personas con o sin su participación en tales actos. Se incluye las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona del grupo familiar mediante el ejercicio de poder, no importando la relación de esta con la víctima, e incluyendo actos tales como obligar la prostitución forzada u otras formas diversas de comercio sexual. (p. 16).

En relación con las percepciones, la violencia sexual se da en el marco de una clara situación de machismo del varón; en general, es poco tolerado que la mujer haga respetar su decisión de proteger la propia salud sexual y reproductiva, y decidir cuándo tener o no relaciones sexuales con su pareja. En algunos estudios se ha revelado que existe confusión respecto a la violencia sexual, al considerarla como sinónimo de violación sexual. En la evaluación de este tipo de violencia se considera especialmente grave el uso de la fuerza, sea directa o mediante amenaza o coacción causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica, el abuso de poder, o aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de las personas agredidas de dar su libre consentimiento. Este tipo de violencia, ésta puede focalizarse inicialmente en las violaciones. Asimismo, en la violencia familiar existe un tipo de violencia sexual en la familia, que es la acción que obliga a una

persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal por la intervención de una persona de su mismo entorno familiar. Las definiciones de esta conducta varían de una jurisdicción a otra. Sin embargo, durante el último decenio se ha producido un importante desarrollo en el derecho internacional en lo relativo a la definición y comprensión de la violación.

Bardales, o. y Huallpa, E. (2006) señala:

...En el Código Penal, se define la violencia sexual en su definición más amplia, que incluye además de actos de violación los actos contra el pudor (...) en los actos de pudor también se consideran los tocamientos, hostigamiento sexual, exhibicionismo; es decir todo acto con fines sexuales que atenta contra la dignidad de las personas y que se da mediante el uso de la fuerza o la amenaza de usarla, la intimidación, coerción, chantaje, presión indebida, soborno, manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal de decidir acerca de la sexualidad y de la reproducción... (p. 11).

La violación sexual es la práctica sexual forzada que involucra la penetración pene-vagina u otra análoga. También se considera violencia sexual los actos contra el pudor, que es todo acto de índole sexual, que comprende besos, caricias, mirada, gestos, roces o manoseos que atentan contra la libertad sexual de la persona, puesto que no son deseados. La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar actualmente vigente (Ley N° 30364), que conceptúa a la violencia sexual que: “son acciones de naturaleza sexual que se comenten contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción; incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno; asimismo, se consideran tales la exposición a material

pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación”; es decir, cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico; así como violencia sexual, que se produzca entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes y descendientes.

2.3.3 Femicidio y feminicidio

Aunque, feminicidio es el concepto que se utiliza oficialmente en nuestro país para referirse a los asesinatos de mujeres por razón de género, hemos considerado conveniente precisar la distinción en el concepto de femicidio y feminicidio, términos utilizados en Latinoamérica y que no siempre son sinónimos, sino que tienen significados distintos.

Viviano, T. (2013) señala que:

...refiere Toledo Vásquez (2009) en “feminicidio”, todas las investigaciones que abordan el tema coinciden en que los conceptos de “Feminicidio” y “Femicidio” tienen su origen en la palabra FEMICIDE (...) que hace referencia a las muertes violentas de mujeres motivadas por el odio, desprecio, placer o sentimiento de propiedad... (p. 26).

El femicidio representa el extremo de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual, esclavitud sexual, abuso infantil incestuoso, o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, esterilización forzada, negación de la comida para mujeres en algunas culturas, psicocirugía, y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento, siempre que estas formas de resulten en muerte, ellas se transforman en femicidios. El Feminicidio también se ha definido como la muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser mujeres, es decir, es el asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el

ámbito privado como público y comprende aquellas muertes de mujeres en manos de sus parejas o ex parejas o familiares, lo que desde la perspectiva penal se refiere al homicidio simple, homicidio calificado o parricidio en los países en donde existen estas figuras. En el Perú se utiliza el término “feminicidio”.

Hostigamiento sexual

Según la Ley N° 27942 de prevención y sanción del hostigamiento sexual, se entiende como tal “la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada y/o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales”.

Bardales, O. y Huallpa, E. (2006) señala:

Entre los elementos constitutivos del hostigamiento sexual se encuentran: a) el sometimiento a los actos de hostigamiento sexual es condición a través de la cual la víctima accede, mantiene o modifica su situación laboral, educativa, policial, militar, contractual o de otra índole; b) el rechazo a los actos de hostigamiento sexual genera que se tomen decisiones que afectan a la víctima en cuanto a su situación laboral, educativa, policial, militar, contractual o de otra índole. (pp. 11-12).

El hostigamiento sexual puede manifestarse por medio de las conductas de promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente y/o beneficioso respecto a su situación actual o futura, a cambio de favores sexuales. También se puede dar con amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima que atente o agravie su dignidad.

Las relaciones violentas dentro de la familia

La familia puede ser definida como el conjunto de personas que comparten lazos sanguíneos y/o afectivos; es también el primer espacio de socialización y la base para la formación de nuestra personalidad futura. Al interior de la familia se deben consolidar y respetar los derechos, deberes y relaciones de cada miembro; además, ella debe orientarse hacia el bienestar y el desarrollo integral de las personas. (pp. 13-14).

En la familia deben aprenderse los valores fundamentales para la convivencia social, tales como la solidaridad y la búsqueda del bien común. Sin embargo, a pesar de lo antes mencionado, es importante reconocer que al interior de las familias muchas veces se configuran relaciones desiguales basadas en el género y la edad, que se expresan a su vez en relaciones asimétricas, de coerción y violencia; generalmente son los varones adultos los que poseen autoridad y poder legitimado, ocasionando situaciones de violencia física y psicológica contra la mujer.

2.3.4 Violencia doméstica

La expresión “violencia doméstica”, es una de las denominaciones más utilizadas para abordar el problema de la violencia que sufren las mujeres, sobre todo, en los países latinoamericanos, en lo que se denomina mayoritariamente así a sus leyes especiales. Esta expresión destaca el contexto o espacio físico en el que suelen ocurrir los hechos de violencia, esto es, el entorno doméstico, y, comprende las agresiones que se producen entre las personas que integran el núcleo de la vida doméstica. Así la expresión se asocia tanto a las agresiones ejercidas contra la mujer como a las dirigidas contra otras personas que conforman igualmente el núcleo de convivencia.

Bendezú, R. (2015) refiere:

La expresión violencia doméstica plantea ahora, al menos dos limitaciones básicas. En primer lugar, dado que se entiende que la violencia doméstica es

aquella que se produce entre los miembros de la familia que integran la convivencia, en consecuencia, esta expresión excluiría, en principio, la violencia cometida por aquellas parejas en la que no media convivencia. En segundo lugar, la expresión violencia doméstica encuadra el ejercicio de la violencia en el hábitat familiar y aunque en definitiva éste es el ámbito en el que generalmente se comete la violencia contra las mujeres, no es el único, así, las mujeres pueden sufrir un acto de violencia en ámbitos extrafamiliares. (pp. 31-32).

Esta expresión sitúa a este tipo de violencia en la propia naturaleza de las relaciones familiares, cuyas características de subordinación y dependencia vendrían a favorecer una posición de dominio de ciertos miembros del grupo familiar sobre otros y la correlativa indefensión de estos últimos. Subordinación y dependencia que tendrían su causa en la convivencia en el ámbito doméstico o en la especial vulnerabilidad que proviene de determinadas relaciones familiares o cuasi familiares, si por existir una dependencia jurídica entre víctima y agresor (patria potestad, tutela, curatela, etc.), o por la posición fáctica de debilidad que ocupa la víctima respecto del autor por causas distintas (edad avanzada, incapacidad, etc.).

Violencia familiar o intrafamiliar

...la expresión “violencia familiar o intrafamiliar no es equiparable a la de “violencia doméstica”, sin embargo, en algunos países ambos términos han sido empleados de modo indistinto e intercambiable, con la particularidad de que el dato de la familiaridad o parentesco se entiende en sentido amplio (...) esta locución tiene a la familia como sujeto de referencia. Pone en relieve el ámbito personal del ejercicio de la violencia y describe la violencia que ejerce contra personas que mantienen entre sí relaciones de parentesco, ya sea por consanguinidad o afinidad, con la persona del agresor... (p. 34).

Pese a que la expresión tiene la ventaja de extender el ámbito de la violencia más allá de los miembros que integran estrictamente el núcleo de la convivencia, aún sigue limitando la violencia al ámbito familiar. Es indiscutible, según la propia realidad, que la violencia contra la mujer se da primordialmente y de forma más generalizada en el ámbito familiar, también es cierto que no se trata del único escenario en el que ocurren actos de violencia contra ella, por lo que una denominación como la antes referida, contribuye a ocultar las manifestaciones de violación de los derechos de la mujer en otros contextos, como el laboral, religioso, entre otros.

Bardales, O. y Huallpa, E. (2006) señala:

Ley de Protección frente a la Violencia Familiar actualmente vigente (Ley 26260), que conceptúa a la violencia familiar como: “cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como violencia sexual, que se produzca entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan en el mismo hogar; siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia”. (p. 10).

Se define como violencia familiar a toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder; sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física y psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia. Los tipos de violencia es la violencia psicológica, violencia física y la violencia sexual en la familia.

Violencia contra la mujer

...la expresión “violencia contra la mujer” es un término que se emplea generalmente en la normativa internacional. Su utilización se observa a partir de la Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993, igual forma se emplea en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer de 1994, aprobada por la OEA... (p. 44).

Este término tiene el mérito de apreciar a las mujeres como víctimas habituales de éstas agresiones. La violencia sobre las mujeres sería el concepto más amplio, pues hace referencia a la violencia que se inflige a las mujeres en cualquier circunstancia o condición, es decir, todo tipo de actuación basado en la pertenencia a dicho sexo de la víctima, y con independencia de la edad de ésta, que a través de medios físicos o psicológicos, incluyendo las amenazas, intimidaciones o coacciones, tenga como resultado posible o real un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, y se realice al amparo de una situación de debilidad o dependencia física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor. Las organizaciones internacionales consideran que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Universalidad de la violencia contra la mujer

No se trata de un problema propio de un grupo determinado de países –más o menos desarrollados- sino que puede hablarse de cierta universalidad. Es decir, se trata de un problema a nivel mundial que se presenta en todas las sociedades, aunque con distinta intensidad. Como lo señala la ONU “es

universal” por cuanto no hay ningún país del mundo en que se haya logrado que las mujeres estén libres de violencia. (pp. 55-56).

No hay duda que dar nombre a las normas y manifestaciones de la violencia contra la mujer es un paso importante para llegar a reconocerlas y hacerles frente. Intitular este problema contribuirá decisivamente al reconocimiento e identificación de esta clase de violencia, y coadyuvará a la implementación y desarrollo de medidas jurídicas especializadas que hagan frente a las principales especificidades de este fenómeno que afecta tanto a la mujer. La normatividad internacional usualmente aborda el problema de la violencia contra la mujer teniendo en cuenta el escenario en que se desarrolla, así, la clasifica en violencia en la familia, violencia en la comunidad y violencia cometida o permitida por el Estado.

Violencia perpetrada o tolerada por el Estado

...el Estado, ya sea a través de sus agentes o mediante sus políticas públicas, puede cometer violencia física, sexual y psicológica contra la mujer. Por agentes del Estado se entienden todas las personas facultadas para ejercer elementos de la autoridad del Estado, por ejemplo, los miembros del poder legislativo, ejecutivo y judicial (...) un Estado puede cometer actos de violencia contra la mujer a través de sus leyes y políticas... (p. 60).

Un Estado puede cometer actos de violencia contra la mujer tanto por tener leyes inadecuadas o por la falta de legislación específica que combata el problema de la violencia contra la mujer, pues a través de ambas formas, se garantiza la impunidad de los hechos de violencia cometidos por los autores de violencia contra la mujer. Algunos modelos de esas leyes y políticas son, por ejemplo, las normativas que califican como delito el comportamiento sexual consensual de la mujer, las políticas de esterilización forzada, como por ejemplo en el Perú, durante el gobierno del ex Presidente Alberto Fujimori se aplicó una política de

planificación familiar consistente en la esterilización forzosa violatoria de los derechos humanos, que tuvo como resultado un promedio de 300 mil mujeres esterilizadas y a 16 mil hombres se les practicó la vasectomía.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

En junio de 1993, durante el desarrollo de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos se considerará los derechos de la mujer como elemento central en la agenda de los derechos humanos y se destacara la importancia de atender el problema de la violencia contra la mujer, con fecha 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó mediante Resolución 48/104, la Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer y nombró un Rapporteur special para que reúna información y recomiende medidas a nivel nacional, regional e internacional orientadas a eliminar la violencia contra la mujer y sus causas. (p. 81).

La Asamblea General de las Naciones Unidas afirma que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, y que la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo tanto, la importancia de esta declaración radica en aportar una definición precisa y completa sobre la violencia contra la mujer y la formulación clara de los principios que han de aplicarse a fin de lograr su eliminación y el compromiso por parte de los Estados y de la comunidad internacional de asumir responsabilidades para que ello se logre.

2.3.5 Factores relacionados a la violencia familiar

De acuerdo a los factores relacionados a la violencia familiar, se presenta el caso que los varones justifican el maltrato hacia la mujer, entre otras razones, por la infidelidad de la pareja y por descuidar a los niños y niñas. Adicionalmente, si la esposa se niega a tener relaciones sexuales, creen tener derecho a molestarla, a no darle más dinero, a usar la fuerza y a obligarla a tener relaciones sexuales. Entre los factores de riesgo de la violencia familiar figuran la carencia de

recursos económicos para sostener el hogar (factor principal) y la escasa comunicación en la pareja para afrontarla.

Bardales, O. (2012) señala:

El machismo es otro factor de riesgo de violencia hacia la mujer que se manifiesta a través de los celos del varón. Asimismo, el alcohol y la infidelidad son otros factores de riesgo en la pareja y la familia. En el caso de parejas adolescentes, la religión profesada tiene una alta asociación con la violencia psicológica. Los resultados indican que las víctimas aparentan tener más edad que la declarada; presentan manchas, lunares y otras lesiones en el rostro; muestran un estado de descuido personal; asimismo, tiene una expresión facial de ansiedad, angustia, miedo; manifiestan tendencia al distraimiento, estado de hipervigilancia como expresión de temor, miedo y desconfianza. (p. 45).

De acuerdo a las características y consecuencias de los factores relacionados a la violencia familiar, las mujeres poseen una personalidad extrovertida; es decir, son personas reservadas, calladas o con tendencia a ser menos sociables; tienen problemas en la alimentación (apetito disminuido) y no logran conciliar el sueño con facilidad. Se ha encontrado que las personas adolescentes maltratadas presentan niveles de riesgo suicida más elevados que aquellas que no muestran dicha condición de maltrato. Se ha reportado que entre las principales consecuencias de la violencia figuran la desestructuración de la familia, el trauma y la rebeldía de los hijos, así como la deserción escolar. Se observa el consumo de alcohol entre las adolescentes embarazadas en situación de violencia. Se evidencia que la mujer que sufre violencia psicológica por parte de su pareja tiene mayor posibilidad de presentar disfunción sexual de origen no orgánico.

Violencia conyugal

Se ha encontrado relación entre el nivel de conocimiento y las actitudes hacia la violencia conyugal. Existe relación significativa entre la condición de mujer jefa

de familia y la violencia física padecida; entre el ingreso económico familiar y la violencia sexual; entre la participación del varón y la división de tareas en el hogar; entre el horario de trabajo de la mujer y la violencia sexual; y entre el cargo directivo de la mujer en algún grupo organizado y la violencia sexual. (p. 47).

Se ha encontrado asociación entre la violencia conyugal y las variables del patriarcalismo, principalmente aquellas relacionadas con el control de la movilidad y las conductas femeninas, así como las vinculadas con la distribución tradicional de los roles según género. Se ha comprobado una asociación inversa significativa entre el nivel educativo, la violencia de toda la vida y la frecuencia; es decir, a mayor nivel educativo femenino, menor porcentaje de violencia contra la mujer. De otro lado, el maltrato del padre a la madre y algunas formas de maltrato recibidas en la niñez, como el castigo físico –los golpes, especialmente el maltrato severo, el dejarla fuera de casa y no darle de comer-, son factores asociados con la presencia actual de violencia.

2.3.6 Femicidio en cifras: magnitud del problema

Un estudio emitido por Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán juntamente con el Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Demus), realizado sobre la base de fuentes periodísticas, reveló que entre enero de 2004 y julio de 2007 murieron por lo menos 403 mujeres; es decir, un promedio de 9 mujeres al mes. Del total de casos registrados, el 44% se cometió en casa de la víctima. La misma investigación reveló también que los principales agresores fueron los esposos, parejas sentimentales o convivientes de las víctimas.

Bardales, O. y Vásquez, H. (2012) señala:

...una sistematización de seguimiento de estadísticas publicadas por Demus señala que entre los años 2001 y 2006, por lo menos el 20% de las víctimas ya había denunciado anteriormente a su homicida por violencia ante la Policía

Nacional del Perú y/o el Poder Judicial, pero no hubo respuesta eficaz que pudiera protegerlas e impedir su muerte... (p. 17).

En noviembre de 2009, el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público divulgó la investigación Homicidio y feminicidio en el Perú. Este documento sistematiza y analiza las circunstancias que rodean la muerte de un gran número de mujeres en el país, durante el periodo comprendido entre setiembre de 2008 y junio 2009 (Se registró 88 casos de feminicidio, de ellos el 88.8% fue víctima de un feminicidio íntimo y el 11.2% de uno no íntimo). La información que analiza procede principalmente de sus propias bases de datos; sin embargo, la información que brinda sobre la relación entre el presunto victimario y su víctima y las circunstancias en las que se producen estas muertes ha sido recogida de los medios de comunicación.

2.3.7 Contexto del Feminicidio y Tentativas

En el 38% de los casos se atribuye como móvil del feminicidio o tentativa a los celos, o cuando se presume que la víctima ha sido infiel. La expectativa de fidelidad sentimental por parte de las personas agresoras se mantiene aun cuando son ex parejas. La decisión de separarse constituye otro móvil importante del asesinato. El 9.9% murieron o fueron atacadas cuando decidieron separarse de la persona agresora. Este hecho, que se aconseja como un paso importante para enfrentar la violencia, en esta circunstancia (sin protección efectiva), se convierte en un factor de riesgo de la violencia extrema

Viviano, T. (2010) señala que:

...el feminicidio se produce, generalmente, en un contexto de violencia, control, imposición y enfrentamiento a la persona agresora; por lo general, sucede dentro de una vivienda conocida, y su ejecución no implica siempre una sanción inmediata... (p. 44).

La violencia ocurre también en contextos donde no ha existido ninguna relación sentimental, pero si una fijación de la parte agresora, por entablarla; por tal razón, el 6.4% muere por haberse negado a ser pareja. En el 36% de los casos que aluden a otras situaciones, las cuales, luego de ser revisadas, se concluye que están vinculadas a situaciones de desafíos del poder masculino. La modalidad más frecuente para atentar contra la vida de las mujeres en el contexto de feminicidio es el acuchillamiento (34%), seguida por golpes diversos (26%) y asfixia (26%). Los feminicidios por arma de fuego también representan una cifra significativa. La seguridad y convicción con que se ejecuta el acto violento no suele ir a la par con las responsabilidades penales que esto implica. La fuga para evadir la justicia y el suicidio suele ser elementos comunes en estos crímenes.

Identificación de Factores de Riesgo

...la valoración se efectúa a partir de la presencia o ausencia de factores de riesgo, del análisis de los antecedentes que han caracterizado la relación, y de la percepción que la víctima tenga con respecto al agresor -perfil- (...) profesionales del CEM deben indagar sobre los siguientes factores: 1) episodios de violencia familiar y/o sexual continuados; 2) episodios agudos de violencia (Tentativa); 3) amenazas de muerte o daño físico; 4) conducta vigilante y/o celos patológicos por parte de la persona agresora; 5) alto grado de vulnerabilidad e indefensión de la persona afectada; 6) aseveraciones de la persona agresora sobre que nunca aceptará la separación... (p. 50).

De la valoración de los factores de riesgo, el profesional le informa a la persona afectada de la situación de peligro en que se encuentra. El equipo profesional indica que es posible solicitar a la autoridad de justicia que la persona agresora se retire del domicilio. En los casos de violencia familiar y sexual, la probabilidad de ocurrencia de un nuevo hecho de violencia es alta; por tal razón, el

profesional que realiza la atención valora la peligrosidad o riesgo en que se encuentra la víctima para elaborar el correspondiente plan de seguridad, para evitar el feminicidio o la tentativa del mismo.

La necesidad de contar con Registros Oficiales de Feminicidio

...los registros son una necesidad en todo tiempo y lugar porque acreditan hechos y atestiguan modificaciones, siendo imprescindibles cuando se trata de actos que afectan al interés público o privado. La conformación de un registro de feminicidio en un país donde existe violencia contra las mujeres es una necesidad para la toma de decisiones en materia de política preventiva (...) este registro se creó con la finalidad de constituir un referente estadístico oficial de esta problemática... (p. 23).

Existen cuatro motivos que hacen necesario un registro de este tipo. Primero: la obtención recolección de estadísticas es indispensable para conocer la magnitud, forma y comportamiento del feminicidio. Segundo: La estadística criminal es un instrumento básico de lucha contra la violencia hacia la mujer. Tercero: La creación de políticas públicas de calidad requiere información confiable que permita elaborar diagnósticos acertados de los problemas que buscan resolver. Cuarto: La existencia de información precisa, oportuna y documentada es un derecho ciudadano que debe atenderse. El registro implementado por el MIMP a cargo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y sexual, ha generado metodologías confiables de captura de la data y efectúa acciones con el fin de que las estadísticas estén disponibles para todas las instituciones y ciudadanos interesados.

Registro del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

En el marco de la Resolución Ministerial N° 110-2009 MINDES expedida el 6 de marzo de 2009, que dispone la creación e implementación del Registro de Víctimas de Feminicidio, se considera feminicidio, al homicidio de mujeres presuntamente cometidos por la pareja o expareja de la víctima, por cualquiera

de las personas comprendidas en la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, o por alguna persona desconocida por la víctima, siempre que el homicidio revele discriminación contra la mujer. (p. 14).

Se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos de la mujer, independientemente de su estado civil o conyugal. En ese contexto, se considera que un homicidio revela discriminación contra la mujer cuando es cometido por el esposo, ex esposo, conviviente, ex conviviente, pareja sentimental o ex pareja sentimental; cometido por un tercero que pretende una relación sentimental que no concreta; cometido por el compañero de trabajo que la hostiga sexualmente, entre otros.

Implementación del Registro Oficial de Femicidio en el MINDES

...el 10 de marzo, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social dispuso la creación del Registro de Víctimas de Femicidio en el Perú a cargo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual de dicho sector (...) se implementó la cruzada nacional frente al femicidio, que incluyó el involucramiento y sensibilización de diversos medios de prensa, a fin de dar un tratamiento periodístico adecuado y no adjudicar a estos crímenes términos como “crimen pasional”, “asesinato cegado por los celos”, que indirectamente otorgan una justificación... (p. 27).

En el mes de junio de 2009, se realizó el Seminario Internacional “Femicidio en el Perú: una realidad que debemos cambiar”, que reunió a especialistas del Perú y de las repúblicas de México, España, Costa Rica y Guatemala, con la finalidad de comprender la problemática de femicidio y proveer herramientas para la actuación oportuna y adecuada desde el Estado y la sociedad civil. El evento contó con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas en el Perú y

la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. En junio de 2009, se implementó internamente el registro de atenciones de feminicidio y tentativas, teniendo en cuenta que los Centros de Emergencia Mujer realizan acciones de apoyo a los casos de feminicidio.

Registro del Ministerio Público – Observatorio de Criminalidad

El registro de feminicidio se implementó mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 216-2009-MP-FN, publicada el 25 de febrero de 2009. Desde el mes de setiembre del año 2008, el Observatorio de Criminalidad venía realizando dicha labor, previamente a la implementación de esta directiva. Con la evidencia obtenida a partir de los primeros datos registrado entre setiembre de 2008 y enero de 2009, se decide crear el registro de feminicidio, y a partir de la resolución en mención, se involucra a los fiscales provinciales penales y mixtos a nivel nacional en la tarea de recopilar información sobre feminicidio. (p. 27).

El Observatorio de Criminalidad revisa las noticias de los medios de comunicación nacionales y regionales. En caso que aparezca una noticia sobre feminicidio que no haya sido reportada por el fiscal, el observatorio establece la notificación, a fin de que se remita la información sobre esa muerte. La información generada por este registro está organizada sobre la base de los distritos judiciales, demarcación que difiere de la división política del país. El recojo hemerográfico ha sido reemplazado por el reporte realizado por los fiscales, convirtiéndose ésta información en la primera fuente complementaria.

Registro de Feminicidio Implementado por la ONG “Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer” (DEMUS)

Esta institución feminista implementó el primer registro de casos de feminicidio en el Perú en el año 2001 y publicó el informe: “Noticias de mujeres asesinadas por violencia familiar” en conjunto con el fascículo “Ni una muerte más”. Esto formo parte de la campaña del mismo nombre que se desarrolló a nivel internacional, y contribuyó a que el problema del feminicidio se visibilizara de manera diferencia entre cifras de homicidios de hombres y mujeres. Esta

iniciativa institucional tuvo como antecedente la difusión y registro de los casos de feminicidio de ciudad Juárez de México en 1993, promovido por las madres de las mujeres asesinadas, al evidenciar que estos crímenes no eran materia de investigación efectiva. (p. 24).

Dicho movimiento logró que el Parlamento Europeo se preocupara por los asesinatos de ciudad Juárez. La sociedad civil de México impulsó la campaña “ni una muerte más” en toda la región de América Latina y El Caribe. DEMUS se sumó a dicha campaña, para lo cual debía implementar una fuente de datos en la temática, ante la limitación de los registros de homicidio que no estaban diferenciados por sexo, entonces, se difundieron en los medios de comunicación los reportes de feminicidio con la finalidad de hacer visible esta problemática. Los datos y hallazgos de este registro han representado un problema de impunidad y de incumplimiento de la debida diligencia, es decir, de falta de protección y sanción de parte del Estado.

Registro de Feminicidio Implementado por el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán

Flora Tristán es una organización feminista que integra el Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres, denominado CLADEM, organismo que ha hecho un seguimiento de todos los casos de feminicidio en la región desde el año 2007. El registro de casos de feminicidio se implementó en el año 2003, con la finalidad de evidenciar la problemática a través de la recopilación de los asesinatos de mujeres en situaciones de violencia o discriminación de género. La única fuente disponible para recopilar información fue la prensa escrita, de manera que, al igual que DEMUS, basaron su registro en fuentes hemerográficas. (p. 25).

El objetivo del registro de Flora Tristán fue posicionar el término feminicidio y diferenciarlo de los homicidios en general; por tanto, existe un componente específico, que es la discriminación de género. El registro generó acciones de apoyo legal, a fin de posicionar el tema en las agendas de las entidades

estatales, así como también acciones en los medios de comunicación con el propósito de que se aborde adecuadamente la noticia, con enfoque sociológico y no como crimen pasional únicamente.

2.3.8 Tipificación del feminicidio en el Perú

El Feminicidio, caracterizado por ser un crimen de género, es realizado por agresores cuya intención es dominar, ejercer control y negar la autoafirmación de las mujeres como sujetas de derechos, a través del uso de la violencia. En el Perú, los estudios sobre el tema fueron iniciados por las organizaciones feministas, las conclusiones y datos de los mismos, fueron presentados de forma periódica a las autoridades contribuyendo con ello a poner el tema en la agenda pública. Es en el año 2009, que se empiezan a adoptar las primeras políticas públicas para evidenciar y prevenir el feminicidio en el Perú. En el país se cuenta con estadísticas oficiales, que evidencian la magnitud del problema. Según el Ministerio Público, entre el 2009 y 2010, se registraron 283 Feminicidios; y entre enero y julio del 2011, se perpetraron 48. Cerca del 70% de estos crímenes corresponden a feminicidio íntimo.

Tristán, F. (2012) señala que:

...la tipificación del feminicidio como delito autónomo, generó un debate con opiniones a favor y en contra. Desde la lectura de las principales organizaciones de mujeres, se consideró que la incorporación de este crimen en la normativa penal, tiene y tuvo varias ventajas (...) permitió posicionar el tema en su especificidad y poner en evidencia factores y contextos que tradicionalmente no se toman en cuenta cuando se investigan y juzgan los homicidios. De otro lado, abrió la oportunidad de colocar a la mujer como sujeta de protección y a la sanción de la violencia de género como un propósito en sí. En tercer lugar, brindó herramientas para la incidencia con autoridades, y permite actualmente movilizar acciones para exigir la debida

diligencia. Aunque durante el 2009 y 2010, se presentaron proyectos legislativos, es durante el 2011, que la agenda pendiente de modificación del Código Penal, abrió la posibilidad de colocar en la escena política el debate para la tipificación de este crimen. No obstante; las resistencias para crear normativas que coloquen a las mujeres como sujetas de derecho, permanecieron, así como las tendencias a proteger los entornos familiares por encima del derecho individual de las mujeres a vivir sin violencia... (p. 2).

Las argumentaciones de legisladores y autoridades se opusieron a la tipificación, las mismas que señalaron que: i) la tipificación de este delito es un acto de discriminación; ii) no se pueden hacer distinciones entre varones y mujeres al momento de aplicar la ley; iii) los hombres sufren más asesinatos que las mujeres; y, iv) ya existe una figura penal para sancionar el homicidio. Ante esta situación, las organizaciones de mujeres continuaron afianzando el debate por la tipificación del feminicidio, y es el Ministerio de la Mujer quien presenta un proyecto de Ley, el cual propuso modificar el artículo 107 del Código Penal, sobre parricidio. Esta propuesta fue aprobada el 01 de diciembre del 2011, y fue promulgada el 27 de diciembre del mismo año. Sin embargo, cabe resaltar que el delito de feminicidio está tipificado en el artículo 108-B, la misma que actualmente ha sido modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1323, que tipifica con pena privativa de libertad no menor de quince años al que mata a una mujer por su condición de tal (violencia familiar, coerción, hostigamiento o acoso sexual), con la agravante si la víctima se entraba en estado de gestación, entre otros.

2.3.9 Que son los Centros Emergencia Mujer ((CEM)

Son servicios públicos especializados y gratuitos de atención y prevención de la violencia familiar y sexual. En ellos se brinda información legal, orientación social, defensa judicial y apoyo psicológico; también se realizan acciones preventivas

promocionales con la población a fin de evitar que la violencia se siga extendiendo y afecte a más personas. Los Centros Emergencia Mujer se han creado con apoyo de una institución contraparte, que brinda un local y pago de los servicios básicos.

Viviano, T. (2007) señala que:

... los servicios que ofrece el Centro Emergencia Mujer, está constituido por los órganos operativos del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, realizan las tres funciones claves de la estrategia de intervención: Atención, prevención y producción de información. Brinda los siguientes servicios: admisión, psicología, legal, social y prevención y promoción social... (p. 31).

En lo que concierne a la atención, la idea original que orientó el modelo CEM, fue la de un servicio multisectorial donde converjan físicamente todas las instancias, que debe recorrer una persona afectada por violencia familiar y/o sexual (comisaría, fiscalía y médico legista), a fin de reducir el tiempo para formular su denuncia y hacer seguimiento del proceso. Los Centros Emergencia Mujer están ubicados en las 24 regiones del país, y se debe consolidar una amplia red de protección social, frente a la violencia familiar y sexual que incluya a todas las provincias y distritos del país, promoviendo inserción de otros sectores en el tema; tarea inaplazable para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano y los principios contemplados en nuestra legislación. El 100% de los departamentos del país cuenta con un Centro Emergencia Mujer.

¿Cuál es la población objetivo de los CEM?

En el ámbito de la atención: la población objetivo de los centros Emergencia Mujer, está constituida, por todas las personas afectadas por violencia familiar y sexual de su ámbito de responsabilidad; sin importar su condición social, edad o

sexo. No obstante, es preciso señalar, que la población más vulnerable al maltrato, que acude a estos servicios, lo constituyen las mujeres, niños, niñas adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (p. 32).

Es población objetivo del Centro Emergencia Mujer, toda persona afectada por violencia familiar y violencia sexual, sin importar su condición social, edad o sexo; también se encarga en la prevención de la violencia y promoción de la paz, que es toda la población en general. En el caso, de los que están ubicados en Lima Metropolitana y Callao, la jurisdicción es multidistrital; en los demás casos, la jurisdicción es provincial; pero ello no constituye impedimento de atención o labor preventiva. Es preciso consolidar una red de protección social frente a la violencia, implementando servicios para proteger y atender a las personas afectadas, con especial énfasis en los grupos vulnerables como son mujeres, niños, niñas, adolescentes, ancianos y personas con discapacidad.

¿Por qué debe incorporarse el tema de violencia familiar y sexual en la agenda del desarrollo local?

La violencia familiar y sexual es un problema grave y frecuente de proporciones epidémicas, que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población, especialmente mujeres, niñas, niños y personas adultas mayores. Constituye una violación de los derechos fundamentales de las personas y un freno para el desarrollo humano y social. La violencia familiar y la violencia sexual tienen efectos directos en: deterioro de la autoestima, desvalorización, vergüenza; deterioro de la salud física y mental (depresión, ansiedad, culpa); destrucción de la familia como espacio de seguridad y protección; inhibición del desarrollo de capacidades humanas; mayor pobreza por deterioro de capital humano y social; desborde social, violencia y pandillaje; suicidio, feminicidio, homicidio; pérdida de la productividad; mutilaciones y discapacidad; efectos en la salud reproductivas (abortos por golpes, enfermedades de transmisión sexual, dificultades para tomar decisiones sobre el número de hijos, embarazos no deseados); retraso o deserción escolar, embarazo adolescente y niñas madres; estigma social y

rechazo en el caso de abuso sexual incestuoso. Las niñas abusadas sexualmente suelen dejar la escuela. (pp. 9-10).

Se trata de un fenómeno complejo de naturaleza multicausal y multidimensional con gran impacto social, político y cultural, que históricamente ha afectado a las familias peruanas inhibiendo su pleno desarrollo. Este fenómeno se presenta en todos los países y trasciende el nivel de crecimiento económico o cultural, incluso las clases sociales. Constituye un abuso de poder, violación de los derechos fundamentales de las personas, expresión de la intolerancia y estereotipos de inequidad. Las acciones para combatirlas, deben constituirse en eje básico de la agenda local de desarrollo. Asimismo, se deben tener en cuenta los enfoques que constituyen anteojos para visualizar y comprender la problemática social. En el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, y los Centros Emergencia Mujer se utilizan los siguientes enfoques: derechos humanos, de género, intergeneracional, salud pública, seguridad ciudadana e intercultural.

Enfoque de derechos humanos: El enfoque de derechos plantea que la violencia familiar constituye una de las violaciones más graves de los derechos humanos, porque menoscaba el derecho a la integridad personal y limita el ejercicio de los derechos civiles, económicos, sociales y culturales.

Enfoque de género: El enfoque de género plantea que las diferencias de género establecen relaciones de poder y condicionan hechos de violencia familiar y sexual dentro de la familia. Este enfoque comprende el análisis de los modelos, los roles y las relaciones entre mujeres y varones en la sociedad.

Enfoque intergeneracional o del ciclo vital: El enfoque del ciclo vital permite entender que la violencia atraviesa de manera diferenciada todas las etapas de la vida, asumiendo particularidades que deben tomarse en cuenta para la intervención; así, la violencia puede configurarse como maltrato infantil, violencia conyugal o violencia filial, de acuerdo con la etapa de la vida de la persona.

Enfoque de salud pública: Este enfoque permite comprender que la violencia familiar constituye un problema que afecta la salud de las personas en magnitudes epidémicas. De acuerdo con la OMS, la violencia familiar representa “un creciente problema de salud pública

demostrado por los alarmantes aumentos en las tasas regionales de mortalidad, morbilidad y discapacidad, así como por los abrumadores años de vida potencialmente perdidos y sus efectos psicosociales en las poblaciones; es considerada una enfermedad social con características epidémicas que afecta profundamente las bases de la sociedad”, y por tanto como un problema de salud pública. Enfoque de seguridad ciudadana: Las nuevas orientaciones en seguridad ciudadana coinciden que ésta no debe operar únicamente en el ámbito público sino también en el ámbito privado del hogar, espacio donde se efectúan mayores atentados contra la seguridad personal. La violencia familiar amenaza la seguridad del ejercicio de nuestros derechos ciudadanos, entre ellos, la seguridad personal misma y atenta contra la seguridad, que los Estados deben garantizar a sus ciudadanos. Enfoque intercultural: Interculturalidad significa que los individuos o grupos diversos se interrelacionan de manera respetuosa, se enriquecen mutuamente y son conscientes de sus diferencias e interdependencia. Constituye un enfoque holístico e inclusivo que parte del respeto y la valoración de la diversidad cultural y busca incrementar la equidad social para superar el racismo, la discriminación y la exclusión.

2.3.10 Marco político y jurídico sobre violencia a la mujer a nivel internacional

La violencia hacia la mujer es especialmente ejercida por los hombres, así es señalada por la historia de la humanidad. En los primeros tiempos de la antigua Roma clásica, la mujer tenía una estrecha dependencia, concerniente a la obediencia y la sumisión al padre y marido. El padre tenía sobre sus hijos el derecho de la vida y muerte, podía hacer de ellos lo que le plazca, pero al morir, los hijos varones adquirirían los derechos del padre, pero las hijas mujeres no, de por vida permanecían subordinadas al poder masculino el cual se distribuía entre el padre, suegro y esposo; la sociedad del entonces, rendía culto a la violencia, siendo sobre todo perpetuada contra la mujer lo que la convertía con frecuencia en moneda de cambio para crear alianzas entre familias, como objeto reproductor, como mano de obra tanto para el trabajo del hogar y el campo; en si

la mujer sufrió la exclusión en todos los ámbitos (cultural, artístico, político y económico), es evidente las formas de violencia que se ejercía contra la mujer en esas etapas.

Adrianzén, I. (2014) señala:

...recién en la época de la revolución industrial en occidente, es que se le permite a la mujer participar en la vida social, comenzando de esta manera su trayectoria de emancipación, no obstante, los usos y abusos cometidos contra las mujeres durante siglos hasta la lamentablemente la actualidad, son difíciles de erradicar... (p. 61).

Las organizaciones feministas en la segunda mitad del siglo XX, fueron las que dieron visibilidad plena al problema de la violencia contra la mujer; surgiendo la expresión clara de la necesidad vital de acciones efectivas y coordinadas por parte de la sociedad a fin de innovar, actuar y gestionar cambios para dar corte al flagelo social de violencia contra la mujer; la cual es conceptuada desde los últimos tiempos como un modo de discriminación y violación a los derechos humanos de las mujeres, por lo que, la sociedad demanda la aplicabilidad de una correcta legislación de acuerdo al derecho internacional.

Acciones preventivas contra la violencia a la mujer

Los tratados de derechos humanos exigen a todos los Estados que respeten, protejan y hagan efectivos la variedad de los reconocidos derechos que son elementales, para que los individuos, en especial las mujeres y niñas disfruten de una vida de libertad y seguridad, lo que implica el derecho de no sufrimiento de tortura, penas crueles, humillantes, o degradantes, gozando del derecho de igualdad de protección de la Ley que brinda sin distinción de género a todo grupo poblacional. (p. 87).

Es justificado y demandado la formulación de los programas contra la violencia a la mujer, los cuales son liderados por instituciones públicas y privadas pertenecientes a aquellas regiones y países del continente, que están evocados a contribuir con la erradicación de la violencia contra la mujer, considerado hoy como un problema de salud pública y problema de justicia, el primero es el bienestar físico y mental, y el segundo crea una demanda que el sistema no puede satisfacer, no solo por la ausencia de dispositivos en la administración de justicia, sino también por las fallas en la investigación y sanción de casos de violencia contra las mujeres.

Iniciativas de los organismos internacionales

A partir de los años ochenta se empieza a vislumbrar un nuevo enfoque en el diseño y aplicación de las políticas de igualdad llamado desde entonces género y desarrollo, surgiendo pausadamente la atención en el rol de los hombres que podían optar en la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres. Ya en la década de los noventa los Estados miembros y las organizaciones internacionales habían comprendido el papel fundamental que debían desempeñar los hombres para el logro de la igualdad. (p. 89).

Desde esas fechas los indistintos eventos gubernamentales y no gubernamentales empezaron a establecer enlaces y convocatorias persuasivas de involucramiento a los hombres para el trabajo en los diferentes tópicos de la igualdad entre ellos y las mujeres. Es así, que en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) realizada en El Cairo (1994), se planteó por primera vez el concepto de responsabilidad masculina en cuestiones de salud, violencia e igualdad entre mujeres y hombres. El objetivo fue promover la igualdad de los sexos en todas las esferas de la vida, y alentar a los hombres a que se responsabilicen de su comportamiento.

2.4 Definición de Términos Básicos

- **Agraviada:** Persona que sufre o es víctima de agravio, daño, ofensa o perjuicio.
- **Agresión:** Es como cualquier forma de conducta dirigida a dañar o perjudicar a otro ser vivo, que incluye una amplia variedad de comportamientos interpersonales.
- **Crueldad:** Falta de humanidad y compasión ante el sufrimiento de una persona.
- **Coacción:** Fuerza que se ejerce a una persona para obligarla hacer algo contra su voluntad.
- **Conducta agresiva:** Son en determinadas circunstancias, en cualquier caso, constituye un elemento normal del repertorio de conductas del ser humano.
- **Dimensión de Violencia:** La violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otros.
- **Doloso:** Intención maliciosa engañosa o fraudulenta para conseguir un fin.
- **Feminicidio:** Se refiere a los asesinatos de mujeres motivados por el sexismo y la misoginia, porque implican el desprecio y el odio hacia ellas.
- **Femicidio:** Conjunto de hechos de lesa humanidad que abarcan los crímenes y desapariciones de mujeres; dentro de la esfera de la violencia contra la mujer.
- **Género:** Conjunto de personas o cosas que tienen más características comunes.

- **Homicidio:** Muerte llamada a una persona por otra sea por acción o imprudencia.
- **Hostigamiento:** Acoso al que se somete a una persona mediante acciones o ataques leves, pero continuamos causándole inquietud y agravio con la intención de molestar.
- **Machismo:** Realidad social de discriminación social, ligada a una mitología que divide a los individuos en superiores e inferiores, según su sexo, en donde el hombre, por razones “naturales”, es superior a la mujer.
- **Maltrato:** Es la acción y efecto de maltratar (tratar mal a una persona, menoscabar, echar a perder) una forma de agresión de una relación entre dos o más personas.
- **Misoginia:** Como su raíz latina lo indica, es el odio o desprecio a lo femenino.
- **Patriarcado:** Término que se utiliza de distintas maneras para definir la ideología y las estructuras institucionales que mantienen la opresión de las mujeres.
- **Perpetrado:** Cometer un delito o falta grave y un acto contrario a la ley.
- **Sensibilizar:** Hacer que una persona se dé cuenta de la importancia o el valor de una cosa a que preste atención a la que se dice o se pide.
- **Sexismo:** Se entiende por sexismo toda forma de enfatizar las diferencias entre hombre y mujer, atendiendo, sobre todo, a una perspectiva discriminatoria entre lo masculino y lo femenino.

- **Tentativa de feminicidio:** Situación en que el feminicidio no se concreta por resistencia de la víctima, intervención de terceros, error u omisión en el ataque.
- **Tortura:** Suplicio aplicado contra persona indefensa detenida contra su voluntad.
- **Transgresivos:** Acción que van en contra la ley norma o costumbre.
- **Víctima:** Persona que haya sufrido daño, como consecuencia de acciones u omisiones realizadas en su contra, tipificadas como delito y sancionadas por la legislación penal.
- **Victimario:** Es aquella persona que le inflige un daño o perjuicio a otra en un momento determinado (quien pasa a ser, por oposición, la Víctima de la acción).
- **Violencia:** Cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud.
- **Violencia feminicida:** Es la violencia extrema que ejercen los hombres contra las mujeres que, por la forma, frecuencia y duración en el tiempo, causa o puede causar la muerte de una mujer de forma inmediata o diferida. Incluye los asesinatos, las tentativas y las lesiones graves, siempre que sean mediados por razones de género.
- **Vulnerabilidad:** Carencias o diferencias físicas ante los hombres a quien se supone naturalmente preparados para efectuar amenazas.
- **Violencia contra la mujer:** Cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado.

CAPÍTULO III:
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis e Interpretación de Resultados

Preguntas	Especialista 1
1. ¿Cuál cree usted, que son los factores de riesgo de la violencia familiar y sexual que están asociados al delito de feminicidio?	Los factores relacionados a la violencia familiar, se presenta el caso que los varones justifican el maltrato hacia la mujer, entre otras razones, por la infidelidad de la pareja, por descuidar a sus hijos, si la esposa se niega a tener relaciones, a no darle dinero, a usar la fuerza para obligarla a tener relaciones sexuales. Otros factores de riesgo figuran la carencia de recursos económicos para sostener el hogar, el machismo que se manifiesta a través de los celos del varón y el alcohol; esta violencia está asociado a los delitos de feminicidio; también se debe considerar el nivel de educación de la víctima con el agresor porque si la mujer no conoce sus derechos permitirá que sea agredida. En el factor económico se da cuando la mujer no trabaja y es una simple una ama de casa, y está expuesta a todo tipo de agresión, porque tiene una relación dependiente de la persona que le proporciona el alimento diario, la educación para sus hijos, y para que no deje de proporcionarle la manutención de sus hijos acepta todo tipo de agresión; y en la mayoría de los casos no denuncian el hecho por miedo a que le pueda dejar su pareja. La pobreza y la dependencia económica son factores que influyen para callar la violencia

	<p>familiar. El factor económico no es predominante, pero en algunos casos el agresor al no poder ejercer el control abusivo de la economía familiar puede atentar contra los derechos fundamentales de la mujer, por cuanto puede llegar a extremos y atentar contra la vida de la pareja, es decir incurrir en el delito de feminicidio.</p>
<p>2. ¿Cuáles son las acciones preventivas contra la violencia a la mujer que se ha dispuesto en el Perú?</p>	<p>El Estado Peruano ha establecido compromisos para garantizar a todos los ciudadanos el derecho a una vida libre de violencia; para ello efectúa acciones de prevención y atención de la violencia familiar mediante servicios especializados que forman parte de una red de protección social, denominados Centros Emergencia Mujer (CEM) administrados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Sin embargo, en el marco de transferencia de competencias sectoriales los Centros Emergencia Mujer se están transfiriendo por etapas y en forma progresiva que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos desde el gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales; dicha transferencia se está realizando de conformidad al artículo 188° de la Constitución Política del Perú, que establece que la Descentralización es una política de Estado, de carácter obligatorio,</p>

	que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.
3. ¿Cuáles son los enfoques para la intervención en la violencia familiar y sexual de las entidades encargadas del Estado?	De acuerdo a los enfoques para la intervención en la violencia familiar y sexual, puedo afirmar que es un problema grave y frecuente de proporciones epidémicas, que afecta a importantes sectores de la población, especialmente mujeres, niños y personas adultas mayores. Por estas consideración el Estado para luchar contra la violencia familiar y sexual, creo el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, y los Centros Emergencia Mujer, y en estas entidades se utilizan los siguientes enfoques: enfoque de derechos humanos, enfoque de género, enfoque intergeneracional, enfoque de salud pública, enfoque de seguridad ciudadana y enfoque intercultural.
4. ¿De qué manera coadyuvan las normas nacionales e internacionales en la protección de los derechos de las mujeres?	La violencia contra la mujer es un problema mundial que se presenta en todas las sociedades. Como señala la ONU lo considero que es “universal” por cuanto no hay ningún país del mundo en que se haya logrado que las mujeres estén libres de violencia. Las normas nacionales e internacionales coadyuvan en la protección de los derechos de las mujeres; es así que la Asamblea General de las Naciones Unidas considero que la violencia contra la mujer

	<p>constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que proclamó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, para que los Estados asumiendo su responsabilidad emitan normas orientadas a eliminar la violencia contra la mujer. El Estado Peruano para garantizar a todos los ciudadanos el derecho a una vida libre de violencia, efectúa acciones de prevención y atención de la violencia familiar creó el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, y los Centros Emergencia Mujer. Asimismo, el Estado tipificó el delito de feminicidio para sancionar a los que incurrir en este delito.</p>
--	--

Preguntas	Interpretación 1
<p>1. ¿Cuál cree usted, que son los factores de riesgo de la violencia familiar y sexual que están asociados al delito de feminicidio?</p>	<p>Se debe tener en consideración el factor económico, por cuanto el agresor puede pretender controlar de forma absoluta los recursos económicos de la víctima, en el caso no se concrete su voluntad empieza a agredir a la pareja. El factor predominante de la violencia familiar que se vincula con el feminicidio son los celos, la supuesta infidelidad de la mujer o por negarse a tener relaciones sexuales asumiendo que tienen otra pareja, por lo que, en la mayoría de los casos es porque el conviviente o su cónyuge agrede a su pareja; asimismo, en otros casos</p>

	<p>la mujer es agredida verbal y físicamente, y puede terminar en feminicidio. La celotipia son los celos fuera de control, que se caracterizan por ser una emoción intensa y dolorosa, de carácter delirante, que generan suposiciones y fantasías de traición amorosa, exagerando los hechos y muchas veces tergiversan la realidad; los celos constituyen el móvil más importante de los casos de feminicidio causado a la mujer por su pareja, por consiguiente, restringe los derechos fundamentales de la persona. El factor predominante del feminicidio son los celos, que se presenta por un comportamiento posesivo que manifiesta la pareja, pueden ser experimentados contra la mujer como reacción motivada por los celos, que impone su autoridad sobre la mujer, coartando algunos derechos o libertades individuales de la misma, tales como la libertad de locomoción, de expresión y del libre desarrollo de la personalidad. Estas acciones impiden que las mujeres visiten a sus familiares, amigos debido a la desconfianza que tiene la pareja. Cuando los celos y los reclamos se vuelven constantes en la pareja producen alteraciones en la autoestima de la mujer. El factor económico si influye, pero no es predominante; sin embargo, se ha demostrado que la pobreza afecta de manera</p>
--	---

	<p>desproporcionada a las mujeres, en particular a aquellas que son jefas de hogares, y esta da como resultado nuevas formas de violencia o agrava las ya existentes al generar nuevas formas de subordinación, lo cual afecta a las mujeres y las deja sin posibilidades para hacer valer sus derechos en equidad.</p>
<p>2. ¿Cuáles son las acciones preventivas contra la violencia a la mujer que se ha dispuesto en el Perú?</p>	<p>A través de estos servicios, el Estado se ha hecho presente para que las mujeres puedan salir de la violencia y conquistar su derecho al respeto y la paz. La creación de servicios de atención y prevención de la violencia en todo el país es tarea imprescindible para garantizar los derechos de las mujeres. Esto implica profundos cambios en los patrones socioculturales para lograr una sociedad equitativa.</p>
<p>3. ¿Cuáles son los enfoques para la intervención en la violencia familiar y sexual de las entidades encargadas del Estado?</p>	<p>De acuerdo a los enfoques considerados por las organizaciones encargadas contra la violencia familiar y sexual, se trata de un fenómeno complejo de naturaleza multicausal y multidimensional con gran impacto social, político y cultural, que históricamente ha afectado a las familias peruanas inhibiendo su pleno desarrollo.</p>
<p>4. ¿De qué manera coadyuvan las normas nacionales e internacionales en la</p>	<p>Un Estado puede cometer actos de violencia contra la mujer tanto por tener leyes inadecuadas o por la falta de una legislación específica que combata el problema de la</p>

<p>protección de los derechos de las mujeres?</p>	<p>violencia contra la mujer, pues ambas formas garantizan la impunidad de los hechos de violencia cometidos por los autores de violencia contra la mujer. Es el caso, que en el Perú se ha tipificado el delito de feminicidio para sancionar a los perpetradores de esta conducta punible; sin embargo, existen otros problemas a nivel institucional que evite la violencia contra la mujer, porque cuando la mujer va a denunciar a su pareja no son aceptadas por parte del efectivo policial encargado de la Comisaría o se encuentra ausente, trayendo como consecuencia que se concrete con la muerte de la mujer.</p>
---	--

Preguntas	Especialista 2
<p>1. ¿Cuál cree usted, que son los factores de riesgo de la violencia familiar y sexual que están asociados al delito de feminicidio?</p>	<p>Los factores de riesgo como el maltrato a la mujer son los celos, infidelidad, negarse a tener relaciones, entre otros; sin embargo, también se debe tener en consideración los tipos de violencia, que puede ser la violencia psicológica, violencia sexual y violencia física. La violencia psicológica es toda acción u omisión directa o indirecta que cause o pudiera causar daño emocional, disminuir la autoestima y perturbar el sano desarrollo de la personalidad de la mujer. Toda violencia física y sexual repercute también sobre el estado mental de la víctima. La violencia física por motivos de género de las cuales son víctimas las mujeres pueden ser</p>

	<p>bofetadas, puñetazos, estrangulación para causarle daño e incluso puede terminar en feminicidio. Otros de los factores importantes es la falta de educación, es por ello que los varones y mujeres creen que dentro del matrimonio, convivencia o romance creen ser dueños de su pareja; los celos enfermizos, el alcohol y la poca cultura. La celotipia es una de las principales causas de las agresiones y maltrato psicológico de las mujeres. Cuando la convicción y convencimiento en la infidelidad de la pareja es irrefutable y la seguridad de que la realidad tal como percibe el hombre es absoluta, la celotipia puede ser completamente delirante, entonces, la intensidad de la reacción emocional y la interferencia en la vida cotidiana, dependerá de la intensidad del sufrimiento derivada de los celos y tendrá una inestabilidad emocional que derivara en muchos casos en conductas de pérdida de control y agresividad, y causarle la muerte a su pareja.</p>
<p>2. ¿Cuáles son las acciones preventivas contra la violencia a la mujer que se ha dispuesto en el Perú?</p>	<p>El 2009, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) dispuso la creación del Registro de Víctimas de Feminicidio, por cuanto se considera que el feminicidio es el homicidio de mujeres cometidos por la pareja o ex pareja de la víctima siempre que el homicidio revele discriminación contra la mujer; asimismo, se</p>

	<p>implementó el Registro del Ministerio Público – Observatorio de Criminalidad, con la finalidad de evidenciar la problemática a través de la recopilación de los asesinatos de mujeres en situaciones de violencia o discriminación de género. En el Perú, los estudios sobre el tema fueron iniciados por las organizaciones feministas y las conclusiones fueron presentados a las autoridades para que se ponga el tema en la agenda pública. Es así, que se empiezan a adoptar las primeras políticas públicas para evidenciar y prevenir el feminicidio en el Perú.</p>
<p>3. ¿Cuáles son los enfoques para la intervención en la violencia familiar y sexual de las entidades encargadas del Estado?</p>	<p>La violencia familiar y sexual constituye una violación de los derechos fundamentales de las personas y un freno para el desarrollo humano y social. Estas violencias tienen efectos directos en: deterioro de la autoestima, desvalorización, vergüenza, deterioro de la salud física y mental, violencia, suicidio, feminicidio, homicidio, etc. Este fenómeno se presenta todos los países y trasciende el nivel de crecimiento económico o cultural, incluso las clases sociales.</p>
<p>4. ¿De qué manera coadyuvan las normas nacionales e internacionales en la</p>	<p>No hay duda que los organismos internacionales hayan considerado responsablemente la violencia contra la mujer, para que los Estados asuman su</p>

<p>protección de los derechos de las mujeres?</p>	<p>responsabilidad, es un paso muy importante. Es así, que en el Perú al haber tipificado el delito de feminicidio y parricidio en la norma penal, para frenar la violencia contra la mujer es un paso importante para hacer frente a estos problemas.</p>
---	--

<p>Preguntas</p>	<p>Interpretación 2</p>
<p>1. ¿Cuál cree usted, que son los factores de riesgo de la violencia familiar y sexual que están asociados al delito de feminicidio?</p>	<p>Los celos es la principal causa del feminicidio, los celos enfermizos desencadenan situaciones insostenibles llegando así a causar la muerte, estos se dan porque la pareja tiene una baja autoestima, no se valora, falta de confianza en uno mismo y en su pareja todo esto hace que la mente cree historias y lleve a causar un daño mortal a su pareja que vulneran los derechos humanos de la mujer. Otro de los factores asociados al feminicidio es la violencia familiar, la educación, cultura, económico, entre otros, que están asociado al feminicidio. Asimismo, cabe precisar, que debido a la falta de educación de las mujeres desconocen sus derechos que les asiste de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, es la razón que soportan agresiones de sus parejas y no denuncian los hechos que son conductas punibles por nuestra norma penal. Asimismo, otro de los factores que también se vincula al delito de feminicidio es la infidelidad de la mujer, que es un factor</p>

	<p>determinante para que el hombre cause la muerte de la mujer. Asimismo, no aceptar el deseo de separarse de su pareja, esta es la segunda causa de muerte por este motivo, por cuanto el hombre no acepta que la mujer desee terminar la relación ya que en su mente enferma siente que la mujer es de su propiedad, y empieza con las amenazas de que, si ella se va la mata o mata a sus hijos.</p>
<p>2. ¿Cuáles son las acciones preventivas contra la violencia a la mujer que se ha dispuesto en el Perú?</p>	<p>El feminicidio se incorpora en los servicios de atención de la violencia familiar y sexual develando que, más allá de los titulares periodísticos que señalan “la mato por infiel”, “por llegar tarde a casa”, “por contestarle mal”, “por celoso”, “por no servirle la comida”, “por coqueta” entre otros, existen estructuras machistas que toleran, justifican y perpetúan la violencia contra la mujer y constituyen el punto final de un largo proceso de maltratos que pudieron prevenirse. Esta vinculación del feminicidio con las instituciones del Estado que se inició con el registro y se fortaleció con la cobertura en los medios de comunicación de masas, dio lugar a desafíos de una intervención eficaz y concreta en las instituciones responsables de la atención y prevención, como es el caso del MIMP. Los Centros de Emergencia Mujer están ubicados en las 24 regiones del país, los servicios que brinda son especializados. Se procura la</p>

	<p>recuperación del daño sufrido de las víctimas y se presta atención social. Asimismo, se realizan actividades de prevención a través de capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agente comunitarios y movilización de organizaciones. Los servicios profesionales que brinda a las personas afectadas por la violencia familiar y sexual es: atención, orientación psicológica, orientación social y orientación legal.</p>
<p>3. ¿Cuáles son los enfoques para la intervención en la violencia familiar y sexual de las entidades encargadas del Estado?</p>	<p>La violencia familiar y sexual constituye un abuso de poder, violación a los derechos fundamentales de las personas, expresión de intolerancia y estereotipos de inequidad. Las acciones para combatirlas, deben constituirse en eje básico de la agenda local de desarrollo. El enfoque de derechos plantea que la violencia constituye una de las violaciones más graves de los derechos humanos, porque menoscaba el derecho a la integridad personal y limita el ejercicio de los derechos civiles, económicos, sociales y culturales, entonces, estos derechos implica tener en cuenta que el derecho a la paz y la seguridad, constituye una condición básica para el desarrollo humano.</p>
<p>4. ¿De qué manera coadyuvan las normas nacionales e</p>	<p>La normativa internacional aborda el problema de la violencia contra la mujer teniendo en cuenta el escenario en que se</p>

internacionales en la protección de los derechos de las mujeres?	desarrolla, clasificándola en violencia en la familia, violencia en la comunidad y violencia cometida o permitida por el Estado. En el Perú, se esa avanzando en la lucha contra la violencia familiar, sin embargo todavía falta mucho por recorrer para que se concrete la eliminación de la violencia contra la mujer.
--	---

Preguntas	Interpretación General
1. ¿Cuál cree usted, que son los factores de riesgo de la violencia familiar y sexual que están asociados al delito de feminicidio?	Las reiteradas situaciones de violencia que se manifestaba en todas las culturas por medio de abusos psicológicos, físicos y sexuales muchas veces se desencadena la figura del feminicidio como el punto final extremo de todos estos abusos. De acuerdo a las opiniones de los especialistas en el tema de la violencia familiar y sexual, que identificaron los factores relacionados al delito de feminicidio, también es oportuno señalar que el feminicidio es el asesinato de mujeres que se vincula con actuaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento, en cuya base está la discriminación de género, estas manifestaciones ponen en riesgo la vida y su integridad física de la mujer, que puede darse tanto en el ámbito público como en el privado.
2. ¿Cuáles son las acciones preventivas contra la violencia a la mujer que se	La población objetivo de los Centros Emergencia Mujer, está constituida, por todas las personas afectadas por violencia

<p>ha dispuesto en el Perú?</p>	<p>familiar y sexual de su ámbito de responsabilidad; sin importar su condición social, edad o sexo. La población más vulnerable al maltrato, que acude a estos servicios, lo constituyen niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad. En el ámbito de la prevención y promoción, los CEM se dirigen a toda la población; enfatizan su accionar en la comunidad educativa (docentes, alumnos y padres de familia), operadores de servicios (salud, policía, justicia). De acuerdo a la transferencia de competencias sectoriales de los Centros Emergencia Mujer, los gobiernos locales tienen como deber representar a la población de su comunidad y promover su desarrollo, esto implica conocer sus necesidades y atender sus demandas; del mismo modo, deben liderar y promover el desarrollo social de su localidad, convocando y promoviendo la participación de los ciudadanos, para combatir la violencia familiar y sexual.</p>
<p>3. ¿Cuáles son los enfoques para la intervención en la violencia familiar y sexual de las entidades encargadas del Estado?</p>	<p>El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, y los Centros Emergencia Mujer, tienen en cuenta los enfoques para comprender la problemática social; por ejemplo, el enfoque de derechos humanos plantea que la violencia familiar constituye una de las violaciones más graves de los</p>

	<p>derechos humanos, porque menoscaba el derecho a la integridad personal y limita el ejercicio de los derechos civiles, económicos, sociales y culturales; el enfoque de género plantea que las diferencias de género establecen relaciones de poder y condicionan hechos de violencia familiar y sexual dentro de la familia; enfoque intergeneracional, la violencia puede configurarse como maltrato infantil, violencia conyugal o violencia filial, de acuerdo con la etapa de la vida de la persona; el enfoque salud pública permite comprender que la violencia familiar constituye un problema que afecta la salud de las personas en magnitudes epidémicas; y el enfoque intercultural constituye un enfoque holístico e inclusivo que parte del respeto y la valoración de la diversidad cultural y busca incrementar la equidad social para superar el racismo, la discriminación y la exclusión.</p>
<p>4. ¿De qué manera coadyuvan las normas nacionales e internacionales en la protección de los derechos de las mujeres?</p>	<p>El cuestionamiento desde hace años atrás se hicieron las organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres sobre ¿Cuántas mujeres son asesinadas en el Perú por razones de género?, fue el hilo conductor que las llevó a iniciar la tarea de contabilizar con una perspectiva de género los asesinatos de mujeres. De esta manera, nacieron desde el año 2001, los primeros registros no oficiales de feminicidio a cargo</p>

	<p>de las ONG Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS) y Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, que cubrieron el vacío de los registros administrativos, que no necesariamente clasificaban los homicidios por sexo. Después de iniciadas las primeras acciones de denuncia social del feminicidio, esta problemática fue reconocida concretamente en el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, que denomina el feminicidio como “todos aquellos homicidios de mujeres en condiciones de discriminación y violencia basados en género”. A la par de ello, se hizo tangible una significativa estrategia para posicionar el feminicidio en la agenda pública: la implementación de los registros oficiales de feminicidio. Es así, que se crea el Registro de Feminicidio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como instrumento para contabilizar y visibilizar las muertes de las mujeres en contextos de violencia familiar, violencia sexual y discriminación; asimismo, el Ministerio Público implementa, desde el Observatorio de la Criminalidad el Registro de Feminicidio. Ambas estrategias, permitieron desde el año 2009, evidenciar con alcance nacional y oficial la magnitud del feminicidio y posicionarlo como un problema social que trasciende la connotación de</p>
--	---

	<p>crimen pasional. En el Perú fue reconocido el feminicidio para denominar las muertes de las mujeres por razones de género como producto de la discriminación, es decir, fue reconocida como violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control; por lo que, el Estado debe proteger y sancionar contra estos hechos. Las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano aprobaron una serie de instrumentos internacionales orientados a garantizar la efectiva protección de los derechos humanos de las mujeres, al considerar que la eliminación de la discriminación contra la mujer es una necesidad para el progreso de la humanidad; por lo que, es importante la justiciabilidad de la violencia contra la mujer, y en la obligación del Estado de tomar medidas preventivas. Los tratados de derechos humanos exigen a todos los Estados que respeten, protejan y hagan efectivos la variedad de los reconocidos derechos que son elementales, para que los individuos, en especial las mujeres disfruten de una vida de libertad y seguridad, gozando del derecho de igualdad de protección de la Ley que brinda sin distinción de género a todo grupo poblacional.</p>
--	---

3.2 Discusión de Resultados

PRIMERO

En la presente investigación se llegó a la siguiente conclusión: Se ha determinado que el feminicidio es el asesinato de mujeres que se vincula con situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento, entre otros, en cuya base está la discriminación de género, que puede darse tanto en el ámbito público como privado, debilitando las bases mismas de la democracia y destruir todo proyecto de futuro en nuestra sociedad; ya que este tipo de violencia constituye un serio problema social de salud pública y de vulneración del derecho fundamental a la vida, motivo por el cual, se debe trabajar en este factor diseñando programas y estrategias para que apoyen a las mujeres a reconocer y denunciar cualquier tipo de maltrato, y en donde el Estado debe implantar en los colegios programas de personal social para educar en valor a los estudiantes. En contrastación a ello Estrada, M. (2011). Realizó una investigación en México, titulada como “Feminicidio: Asunto de Discriminación de Género y Omisión en el Acceso a la Justicia en el Estado de México (2005-2010)”. Cuyo objetivo general de esta investigación es evidenciar la discriminación de género, la violación cotidiana de derechos humanos y la permisividad del aparato de justicia como prácticas que en su conjunto contribuyen a la reproducción del feminicidio en el Estado de México. Para acercarnos al estudio de estas dimensiones, esta investigación desarrolló, principalmente, un análisis cualitativo tomando como base el estudio Sistema Socioeconómico y Geo-referencial sobre la Violencia de Género en Ciudad Juárez. Análisis de la Violencia de Género en Ciudad Juárez, Chihuahua: propuestas para su prevención, desarrollado por la Dra. Julia Monárrez, del Colegio de la Frontera Norte, el cual estaba conformado por diversas variables, divididas en cinco categorías: variables previas, sociodemográficas- económicas, espaciales, del crimen y de los victimarios. Se midió desde la experiencia del monitoreo del Observatorio es importante indicar que para saber el estatus legal

de los casos es necesario contar con la información del Poder Judicial y así identificar las deficiencias y obstáculos que devienen tanto de la administración como de la procuración de justicia. Se han identificado, con información de las procuradurías de otros estados, se han identificado contradicciones en los datos proporcionados entre el Poder Judicial y la procuraduría. Se utilizó datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. Como resultado, se comprobó el fallecimiento de 41 internos y 185 heridos. Los sobrevivientes fueron trasladados a otros penales, y se le sometió a un estricto régimen de incomunicación. Podemos concluir que, a partir de los resultados del análisis de la investigación, se confirma que la discriminación de género, la omisión en la impartición de justicia y la violación de derechos humanos de las mujeres, son los factores que reproducen el feminicidio en el Estado de México, los cuales se concretan en la mentalidad de los operadores de justicia y en la mentalidad misógina de los perpetradores del crimen.

SEGUNDO

En la presente investigación se llegó a la siguiente conclusión: Se ha determinado que el Estado Peruano para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia, debe efectuar acciones de prevención y atención de la violencia familiar y sexual mediante servicios especializados e institucionalizados que forman parte de una red de protección social, como el Centro Emergencia Mujer (CEM), que prestan servicio público especializado y gratuito de atención integral y multidisciplinario para víctimas de violencia familiar y sexual; comprensión que nos permitiría el diseño de acciones preventivas sostenidas orientadas a salvaguardar la vida de las mujeres. En contrastación a ello Sánchez, M. (2009). Realizó una investigación en España, titulada como “Estudio longitudinal del impacto de la violencia de pareja sobre la salud física y el sistema inmune de las mujeres de la Universidad de Valencia España que tiene como objetivo el marco de la presente Tesis Doctoral fue determinar la evolución de la salud de las mujeres víctimas de violencia de pareja tras un

periodo de 3 años, tiempo transcurrido desde la participación en un primer estudio. Este objetivo marco se desglosó en los siguientes objetivos específicos:

1. Estudiar la evolución de la violencia de pareja experimentada por las mujeres a lo largo de los 3 años.
2. Determinar la evolución del estado de salud física y del funcionamiento del sistema inmune de las mujeres víctimas de violencia física y psicológica o solo psicológica a lo largo del tiempo.
3. Establecer qué factores personales y sociales tienen efecto beneficioso y cuáles perjudicial en la evolución del estado de salud física y del funcionamiento del sistema inmune de las mujeres.

Llegando a la conclusión:

1. La violencia de pareja a la que están expuestas las mujeres puede cesar a lo largo del tiempo, siendo más probable el cese de la violencia física que el de la violencia psicológica.
2. El cese de la convivencia con la pareja violenta favorece la recuperación de la salud física de las mujeres.
3. El estado de salud física deteriorado en las mujeres víctimas de violencia de pareja puede mejorar a lo largo del tiempo.
4. El cese de la violencia física favorece la recuperación de la salud física de las mujeres que habían estado expuestas a la misma.
5. La continuación de la violencia psicológica perjudica la recuperación de la salud física de las mujeres expuestas a la misma.
6. El apoyo social percibido por las mujeres favorece la recuperación de la salud física.
7. Una percepción negativa de los acontecimientos vitales perjudica la recuperación de la salud física de las mujeres.
8. El funcionamiento del sistema inmune deteriorado en las mujeres víctimas de violencia física/psicológica puede mejorar a lo largo del tiempo.
9. El cese de la violencia física favorece la recuperación del sistema inmune de las mujeres previamente expuestas a la misma.

TERCERO

En la presente investigación se llegó a la conclusión: Se ha determinado que el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, y los Centros Emergencia Mujer, han identificado los enfoques que permite una visión integral del problema, en donde la violencia familiar y de género es una clara violación de

los derechos humanos de responsabilidad del Estado; por lo que esto conlleva la implementación de medidas para neutralizar o reducirlos, no obstante, su cumplimiento es relativo por falta de recursos económicos de las víctimas o porque tiene temor a represalias que pueda tomar el agresor. En contrastación a ello Pacheco, B. (2013). Realizó una investigación en Colombia, titulada como “El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2004-2011: análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia”. Cuyo objetivo general de la investigación pretende analizar si las mujeres víctimas de violencia y Feminicidio en Ocaña y su provincia, cuentan con las garantías necesarias para la protección real y efectiva de sus derechos, en el panorama socio-jurídico y legislativo que rige actualmente en Colombia. De igual forma, como objetivos específicos se indagará sobre las principales causas que conllevan a los hombres de la provincia de Ocaña a actuar violentamente contra las mujeres entre los años 2001-2011, de la misma forma se espera identificar el número de denuncias que se han presentado sobre las distintas manifestaciones de violencia sobre las mujeres dadas en la provincia de Ocaña en el periodo a estudiar (año 2001-2011), así como establecer si ha sido posible el acceso a la justicia por parte de las víctimas de Feminicidio y qué procedimientos se han seguido para condenar estos crímenes. Anticipadamente se presenta una hipótesis que se encuentra basada o tiene su sustento en que el esfuerzo realizado por las distintas organizaciones en defensa de los derechos de las mujeres, y la legislación adoptada por el Estado colombiano con el fin de proteger integralmente a las mujeres, aunque se han obtenido algunos logros que estudiaremos en el desarrollo de la monografía, no son suficientes, puesto que existen vacíos en la protección y defensa de los derechos de las mismas tanto en tiempos de paz, como dentro del conflicto armado. Esta hipótesis la sostenemos partiendo de que las víctimas de feminicidio, no ha contado con la reparación de los daños que se les han causado, cosa que le compete al Estado, pues en sus fines de política criminal se plantea la verdad, la justicia y la reparación, por tanto consideramos que habita cierto grado de impunidad en los crímenes de feminicidio, pues no se

ha logrado llevar a su fin último las investigaciones que se realicen sobre la comisión de estos delitos por parte de la Fiscalía General de la Nación. De los 16 homicidios cometidos desde el año 2005 al año 2011 en el municipio de Ocaña, cuyas víctimas han sido mujeres; se ha llegado a la conclusión, que a pesar de las políticas que ha tratado de tomar el Estado Colombiano en busca de la erradicación de las formas de violencia en la mujer, no ha sido suficiente pues vemos los múltiples casos que se siguen presentando y quedando en la impunidad, haciendo que tan solo se cumpla una parte de las recomendaciones que se han dado por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto a los casos que se han dado a conocer ante su instancia, o a las recomendaciones anuales que se presentan por las comisiones.

CUARTO

En la presente investigación se llegó a la siguiente conclusión: Se ha determinado que en nuestra legislación penal se ha incorporado precisiones normativas, con la finalidad de fortalecer la lucha contra el feminicidio y la violencia familiar, protegiéndose de modo efectivo y oportuno a los grupos vulnerables de mujeres de la violencia familiar y otra forma de violencia y discriminación, sin embargo aún falta elaborar y validar procedimientos para categorizarlos en el contexto de la problemática del feminicidio y tentativa, debiéndose implementar medidas para neutralizar y/o reducir su incidencia, no obstante su cumplimiento es relativo por falta de recursos económicos de las víctimas o porque tienen temor a represalias que pueda tomar el agresor. En contrastación a ello Arriola, I. (2013). Realizó una investigación en Perú, titulada como “Obstáculos en el acceso a la Justicia de Víctimas de Violencia Psicológica En El Procedimiento de Violencia Familiar Nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de Derechos Humanos y de Género? análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima entre setiembre - diciembre 2011” de la Pontificia Universidad Católica Del Perú. El objetivo del presente trabajo de investigación es analizar el procedimiento de violencia familiar en los casos de

violencia psicológica, el cual incluye tanto la revisión de la intervención prejudicial, como del proceso único a nivel judicial y, entre otros determinar si la indeterminación del daño psicológico en la ley nacional, la valoración de los medios probatorios, la aplicación o no de normas internacionales, del enfoque de derechos humanos y de género, el cumplimiento de las medidas de protección, constituyen obstáculos para el acceso a la justicia de las víctimas y, al final determinar si es necesario otro tipo de proceso para los casos de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica. Concluyendo en el presente trabajo, en el cual consideré relevante el tema de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica dentro del ámbito civil tutelar, incluye un análisis de la Ley 26260 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, así como de lo dispuesto por algunos Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por el Estado peruano, respecto de los cuales éste tiene el compromiso no sólo a respetarlos y garantizarlos, sino incluso de promover el derecho al acceso a la justicia a través del principio de la debida diligencia. Al respecto, la Constitución Política del Perú, así como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, han establecido que los Tratados de Protección de Derechos Humanos tienen rango constitucional y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. Es de advertir que dicha normativa internacional, que debe ser incluida al investigar los casos de violencia familiar, protege una serie de derechos, como el derecho a la vida, la integridad personal, que incluye la integridad psíquica o psicológica, el derecho a la salud, entre otros que pueden ser afectados en los casos de violencia familiar, pero también derechos que el Estado peruano está obligado a cumplir, como el derecho de acceso a la justicia y el de la debida diligencia al investigar los hechos de violencia. Así, en tanto la violencia familiar, en cualquiera de sus formas: violencia física, sexual y/o psicológica, es un problema social que no solo lesiona los derechos humanos de las víctimas directas sino que afecta al resto de la sociedad y al Estado, se considera importante que la legislación tenga en cuenta lo que se entiende por “salud”, ya que toda persona tiene derecho a gozar de un estado de completo

bienestar, sin violencia, que por mínima que parezca colisiona con la referida definición de salud.

3.3 Conclusiones

PRIMERO

Se ha determinado que el feminicidio es el asesinato de mujeres que se vincula con situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento, entre otros, en cuya base está la discriminación de género, que puede darse tanto en el ámbito público como privado, debilitando las bases mismas de la democracia y destruir todo proyecto de futuro en nuestra sociedad; ya que este tipo de violencia constituye un serio problema social de salud pública y de vulneración del derecho fundamental a la vida, motivo por el cual, se debe trabajar en este factor diseñando programas y estrategias para que apoyen a las mujeres a reconocer y denunciar cualquier tipo de maltrato, y en donde el Estado debe implantar en los colegios programas de personal social para educar en valor a los estudiantes.

SEGUNDO

Se ha determinado que el Estado Peruano para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia, debe efectuar acciones de prevención y atención de la violencia familiar y sexual mediante servicios especializados e institucionalizados que forman parte de una red de protección social, como el Centro Emergencia Mujer (CEM), que prestan servicio público especializado y gratuito de atención integral y multidisciplinario para víctimas de violencia familiar y sexual; comprensión que nos permitiría el diseño de acciones preventivas sostenidas orientadas a salvaguardar la vida de las mujeres.

TERCERO

Se ha determinado que el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, y los Centros Emergencia Mujer, han identificado los enfoques que permite una visión integral del problema, en donde la violencia familiar y de género es una clara violación de los derechos humanos de responsabilidad del

Estado; por lo que esto conlleva la implementación de medidas para neutralizar o reducirlos, no obstante, su cumplimiento es relativo por falta de recursos económicos de las víctimas o porque tiene temor a represalias que pueda tomar el agresor.

CUARTO

Se ha determinado que en nuestra legislación penal se ha incorporado precisiones normativas, con la finalidad de fortalecer la lucha contra el feminicidio y la violencia familiar, protegiéndose de modo efectivo y oportuno a los grupos vulnerables de mujeres de la violencia familiar y otra forma de violencia y discriminación, sin embargo aún falta elaborar y validar procedimientos para categorizarlos en el contexto de la problemática del feminicidio y tentativa, debiéndose implementar medidas para neutralizar y/o reducir su incidencia, no obstante su cumplimiento es relativo por falta de recursos económicos de las víctimas o porque tienen temor a represalias que pueda tomar el agresor.

3.4 Recomendaciones

PRIMERO

Se hace necesario que el Congreso emita una Ley incorporando un Artículo en la Ley General de Educación N° 28044, para que el Ministerio de Educación pueda implementar como política educativa en los colegios públicos y privados, programas de cultura y personal social, para educar y desarrollar habilidades sociales que permitan su máxima inclusión a través del aprendizaje y/o mantenimiento de conductas deseables y valoradas en nuestro entorno socio-cultural, para que compense el desequilibrio social entre los papeles de género y avanzar hacia la coeducación de soluciones en el camino de la igualdad, esto implica necesariamente un avance conceptual con el termino violencia feminicida y avance metodológico con la categorización de riesgo.

SEGUNDO

El Congreso emita una Ley incorporando un artículo en la Ley N° 30364, para que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables pueda generar las bases futuras para el desarrollo de lineamientos y criterios de intervención conjunta (multisectorial) para la atención de la violencia feminicida que brinde una respuesta integral a nivel de prevención, atención, recuperación y sanción; asimismo, para promover su entrenamiento y/o capacitación para profesionalizar a los operadores de las fiscalías, juzgados y comisarías, mediante conferencias, talleres u otros, para que actúen con eficacia y eficiencia; en caso de incumplimiento de los operadores de justicia sean sancionados conforme a los artículos 377° y 378° del Código Penal.

TERCERO

El Congreso emita una Ley incorporando un artículo en la Ley N° 30364, para que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables pueda adoptar campañas

de sensibilización contra la violencia hacia la mujer por parte de los Colegios Profesionales de Psicólogos, Médicos, Abogados, etc., mediante campañas televisivas, radiales, periodísticas, así como de los profesionales de los medios de comunicación para alentar la organización de cursos formativos para informar y alertar a los profesionales, sobre las posibles consecuencias de programas que asocian violencia y sexo, difundiendo asimismo programas educativos en vez de programas que incentiven la violencia.

CUARTO

El Congreso emita una Ley incorporando el numeral 4) en el artículo 461° del Código Civil, implantando en el plano legal que permita la extinción automática de la patria potestad por violencia familiar, feminicidio o tentativa de feminicidio, y la víctima tenga el derecho de heredar los bienes del victimario; así como se incorpore el numeral 14) en el Artículo 333° del Código Civil, que establezca que la tentativa de feminicidio sea causal de divorcio, considerándose asimismo el embargo de los bienes del agresor declarado culpable, a fin de financiar la recuperación de la víctima.

ANTEPROYECTO DE LEY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un país moderno no hay lugar para la violencia contra la mujer y la desigualdad de género. La violencia contra la mujer es un problema grave. Consciente de esta situación, el congreso de la República debe incorporar en la legislación para combatir la violencia familiar y la violencia de género, así como para proteger los derechos de las mujeres.

Se ha identificado que se requiere la incorporación de nuevas normas en la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de enfrentar en mejores condiciones la discriminación de los derechos fundamentales de la mujer.

Se intenta así mejorar los instrumentos normativos en el ámbito del sistema de justicia de tal forma que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables estén en posibilidades de generar las bases futuras para el desarrollo de lineamientos y criterios de intervención conjunta (multisectorial) para la atención de la violencia feminicida que brinde una respuesta integral, así como dicha institución pueda adoptar campañas de sensibilización contra la violencia hacia la mujer para contribuir a erradicar toda forma de violencia y desigualdad que se cierne contra las mujeres en nuestro país.

Se requiere incluir una norma en la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, para que el Ministerio de Educación implemente como política educativa en los colegios públicos y privados, programas de cultura y personal social, así como en el código Civil se establezca la extinción automática de la patria potestad por violencia familiar, feminicidio o tentativa de feminicidio (Artículo 461); así como la tentativa de feminicidio sea causal de divorcio (Artículo 333°).

En ese sentido, el Estado debe tener presente que sus acciones tienen que orientarse a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, en sus distintas manifestaciones, sea a través de medidas preventivas como el uso de mecanismos de sanción existentes.

EL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: MARCO CONCEPTUAL

La evolución del análisis social y jurídico del feminicidio permite afirmar que la discriminación y las manifestaciones de violencia contra la mujer han sido una constante legitimada a través de la perpetración de estereotipos y patrones socioculturales arraigados en la cotidianidad y que se han reflejado en normas influenciadas por estas visiones de la realidad.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) define en su artículo 1 que la discriminación de género es:

“(...) toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier esfera”.

Complementariamente, la Recomendación General N° 19 del Comité de la CEDAW señala que la definición del artículo 1 de la Convención “incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que le afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o salud, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad”¹, inclusive que generan la muerte de la persona, precisándose que los derechos humanos y libertades fundamentales que son menoscabados o anulados incluyen el derecho a la vida y el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental.

Igualmente, la Recomendación General observa que las actitudes tradicionales según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción, que llevan a justificar la violencia contra la mujer como una forma de protección o dominación. En este marco, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha recomendado que:²

a) Los Estados Partes adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo.

b) Los Estados Partes velen porque las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados”.

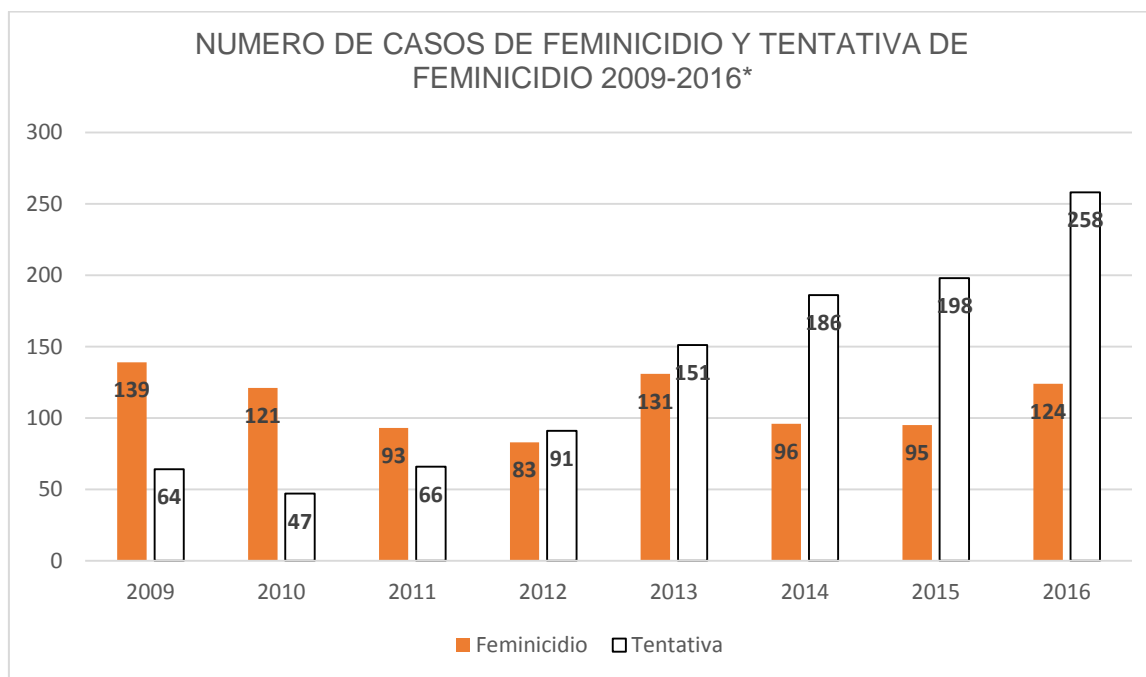
¹ Tribunal Constitucional, Sentencia recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC. F. 1-16.

² Tomado de la “Recomendación General 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 11° periodo de sesiones, 1992, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev. 1 al 84 (1994). University of Minnesota – Human Rights library. <http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/Sgeneral19.htm>

JUSTIFICACIÓN NORMATIVA: EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

De acuerdo con la información de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar Nacional –ENDES 2015³ realizada a nivel nacional, el 36,2% de mujeres entre los 15 y 49 años de edad que fueron encuestadas declararon haber sido víctimas de violencia física y sexual por parte de su esposo o compañero, mientras que el 63,5% manifestó que en al menos una oportunidad su esposo o compañero ejerció alguna forma de control sobre ellas, siendo que estas situaciones de dominio se relacionan con patrones de subordinación que al ser desafiados o transgredidos ocasionan una escalada de violencia cuyo último eslabón es el feminicidio.

Estas situaciones evidencian que los ámbitos de control sobre la pareja o ex pareja se ejercen en el contexto de la violencia contra la mujer, siendo los celos justificaciones o pretextos que esgrimen quienes desarrollan estas conductas. Al respecto, los casos de feminicidio en nuestro país se han incrementado en los últimos años, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:



FUENTE: MIMP⁴. (*) Comprende las cifras entre enero y agosto 2016.

³ Encuesta Demográfica y de Salud Familiar Nacional – ENDES 2015, elaborada por el INEI, https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1356/index.html

⁴ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) - Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. <https://www.mimp.gov.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=33>

Esta situación evidencia la necesidad de realizar precisiones al marco legal vigente sobre la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y otras situaciones donde se producen relaciones de violencia contra la mujer.

En diciembre del 2011 se tipificó el delito de feminicidio en nuestro ordenamiento penal, reconociéndose el denominado feminicidio íntimo como una circunstancia agravante del tipo penal de parricidio “cuando la víctima es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga”. Posteriormente, se modificó dicho articulado generándose un tipo penal específico de feminicidio, a través de la Ley N° 30068, incorporando además determinadas agravantes específicas. Este nuevo tipo penal, ha definido que el feminicidio es el homicidio de una mujer por su condición de tal, es decir, por el hecho de ser mujer. Entonces, permite entender que los hechos de violencia que conllevan a la muerte de una mujer pueden ocurrir en contextos diversos, tales como en situaciones de violencia familiar por parte de su pareja o ex pareja, producto de hostigamiento o acoso sexual, de abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición.

Si bien dicha modificación guarda coherencia con los estándares internacionales de protección internacional de derechos humanos, ello no obsta para que en el marco de las políticas nacionales a favor de las mujeres puedan realizarse ajustes o precisiones normativas que doten de mayor garantía o generen mayor eficacia en la protección de sus derechos fundamentales.

De lo expuesto, se advierte la necesidad de realizar incorporaciones a la legislación en las siguientes situaciones:

a. Feminicidio: necesidad de incorporar una norma en la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

El feminicidio es un delito que se caracteriza por su crueldad. Así tenemos que, en el 2015, de acuerdo a los Registros del MIMP el 33,7% de las víctimas fueron acuchilladas y el 24,2% asesinadas a golpes. En estas circunstancias, el cuerpo de la víctima se convierte en un símbolo de la misoginia y el desprecio por la vida de las mujeres.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) cuenta con estadísticas que permiten caracterizar el perfil de la víctima señalando que el 65,3% son mujeres jóvenes (entre 18 y 35 años de edad), el 63,2% tiene hijos con su agresor, el 83,2% fue pareja o ex pareja de la persona agresora, y el 60% de los casos se produjeron en el domicilio de la víctima, del agresor o en la vivienda común.

El feminicidio ocasiona como efecto colateral un número significativo de niños y niñas en situación de riesgo por haber sido privados súbitamente de sus referentes parentales. En efecto, el nivel de sufrimiento producido a la víctima en un contexto de feminicidio se ve agravado cuando es consciente que sus hijos están presenciando esta forma de violencia ocasionado por su propio padre.

Por ello se señala que en relación al impacto en las personas del entorno de la víctima y en los ámbitos, social, familiar y comunitario, el feminicidio constituye un delito pluriofensivo, pues su dañosidad trasciende el bien jurídico protegido – el derecho a la vida de las mujeres-, y afecta también la integridad física o psicológica de los niños, niñas y adolescentes del entorno de la víctima.

b. Feminicidio: necesidad de incorporar una norma en la Ley N° 28044 - Ley General de Educación

El Ministerio de Educación como órgano del Gobierno Nacional tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, en concordancia con la política general del Estado, responda con eficiencia y eficacia al reto de superar las debilidades que presenta la educación nacional.

La Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 25 señala que las características de nuestro Sistema Educativo Peruano es integrador y flexible, se adecúa a las necesidades y exigencias de la diversidad del país. En tal sentido, en el Título I se refiere que los fines del servicio educativo son: Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

En ese sentido, se debe tener en consideración que el feminicidio es el asesinato de mujeres que se vincula con situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento, entre otros, en cuya base está la discriminación de género, que puede darse tanto en el ámbito público como privado, debilitando las bases mismas de la democracia y destruir todo proyecto de futuro en nuestra sociedad; ya que este tipo de violencia constituye un serio problema social de salud pública y de vulneración del derecho fundamental a la vida, motivo por el cual, se debe trabajar en este factor diseñando programas y estrategias para que apoyen a las mujeres a reconocer y denunciar cualquier tipo de maltrato, y en donde el Estado debe implantar en los colegios programas de personal social para educar en valor a los estudiantes.

c. Femicidio: necesidad de incorporar el numeral 4) en el artículo 461° y el numeral 14) del artículo 333° del Código Civil

La violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar atentan contra el derecho fundamental a vivir una vida libre de violencia, el cual es un elemento constitutivo de la dignidad humana; al respecto el Estado está en la obligación de garantizar que las personas puedan ejercer este derecho, como presupuesto para el libre desarrollo y la autodeterminación de las personas.

En nuestra legislación se ha incorporado precisiones normativas, con la finalidad de fortalecer la lucha contra el femicidio y la violencia familiar, protegiéndose de modo efectivo y oportuno a los grupos vulnerables de mujeres de la violencia familiar y otra forma de violencia y discriminación, sin embargo aún falta elaborar y validar procedimientos para categorizarlos en el contexto de la problemática del femicidio y tentativa, debiéndose implementar medidas para neutralizar y/o reducir su incidencia, no obstante su cumplimiento es relativo por falta de recursos económicos de las víctimas o porque tienen temor a represalias que pueda tomar el agresor.

En ese sentido, estimamos que se debe incorporar una norma en el artículo 461° del Código Civil que requieren regularse con especificidad debido al daño que no se visibilizan adecuadamente, generando consecuencias funestas para la víctima, generando un contexto perverso de algunas situaciones de violencia y agresión, especialmente cuando se desarrollan cuando la víctima se encuentra en una situación de vulnerabilidad. En base a estas consideraciones, estimamos pertinente la extinción automática de la patria potestad por violencia familiar, femicidio o tentativa de femicidio, o cuando la condena es por delito doloso cometido en agravio de los hijos o en perjuicio de los mismos por hecho imputados a los padres; de lo que se colige que la extinción de la patria potestad produce el cese de todas las atribuciones que ella implica. Del mismo modo, se incorpore una norma en el artículo 333° del Código Civil, que la tentativa de femicidio sea causal de divorcio, considerándose el embargo de los bienes del agresor declarado culpable, a fin de financiar la recuperación de la víctima.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LAS MEDIDAS

Dada su naturaleza, el costo económico de las medidas introducidas reviste una especial complejidad para su medición. Sin embargo, debemos señalar que, desde una perspectiva de prevención general, las precisiones normativas relativos al femicidio, lesiones físicas y psicológicas, resultan de un beneficio mayor para prevenir y proteger los derechos a la vida, salud, integridad personal, libre desarrollo de la personalidad, libertad personal, igualdad y no discriminación de las mujeres, así

como el respeto de su dignidad, las que se ven afectadas por la comisión de las referidas conductas penales.

En esa medida, los beneficios que se pueden obtener con estas medidas son precisamente una mejor cobertura de protección estatal de los derechos de las mujeres, niños y adolescentes.

PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Estado tiene la obligación de establecer e implementar medidas orientadas a la prevención de la violencia contra la mujer. En ese sentido, se debe desarrollar políticas y programas orientados a promover una cultura de respeto y convivencia democrática; por lo que, estimamos pertinente algunas propuestas:

- La propuesta se enmarca dentro de los parámetros de protección internacional de los derechos de las mujeres, previstos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem do Pará); en ese sentido, la propuesta se condice con las normas nacionales e internacionales destinadas al cumplimiento de las obligaciones respecto a la lucha contra la violencia hacia la mujer, para lo cual se debe incorporar algunos artículos a la Ley N° 30364 que permita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables lo siguiente:
 - Generar las bases futuras para el desarrollo de lineamientos y criterios de intervención conjunta (multisectorial) para la atención de la violencia feminicida que brinde una respuesta integral a nivel de prevención, atención, recuperación y sanción; asimismo, pueda promover entrenamiento y/o capacitación para profesionalizar a los operadores de las fiscalías, juzgados y comisarias, mediante conferencias, talleres u otros, para que actúen con eficacia y eficiencia, en caso de incumplimiento de los operadores de justicia sean sancionados conforme a los artículos 377° y 378° del Código Penal.
 - Adoptar campañas de sensibilización contra la violencia hacia la mujer por parte de los Colegios Profesionales de Psicólogos, Médicos, Abogados, etc., mediante campañas televisivas, radiales, periodísticas, así como de los profesionales de los medios de comunicación para alentar la organización de cursos formativos para informar y alertar a los profesionales, sobre las posibles consecuencias de programas que asocian violencia y sexo, difundiendo asimismo programas educativos en vez de programas que incentiven la violencia.

- La propuesta de incorporar una norma en la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, que implemente como política educativa en los colegios públicos y privados, que permita al Ministerio de Educación lo siguiente:
 - Implementar programas de cultura y personal social, para educar y desarrollar habilidades sociales que permitan su máxima inclusión a través del aprendizaje y/o mantenimiento de conductas deseables y valoradas en nuestro entorno socio-cultural, para que compense el desequilibrio social entre los papeles de género y avanzar hacia la coeducación de soluciones en el camino de la igualdad, esto implica necesariamente un avance conceptual con el término violencia feminicida y avance metodológico con la categorización de riesgo.

- La propuesta de incorporar el numeral 4) en el artículo 461° y el numeral 14) del artículo 333° del Código Civil, implantando en el plano legal que permita lo siguiente:
 - En el Artículo 461° del Código Civil se establezca la extinción automática de la patria potestad por violencia familiar, feminicidio o tentativa de feminicidio, y la víctima tenga el derecho de heredar los bienes del victimario; así como en el Artículo 333° del Código Civil se establezca que la tentativa de feminicidio sea causal de divorcio, considerándose asimismo el embargo de los bienes del agresor declarado culpable, a fin de financiar la recuperación de la víctima.

3.5 Fuentes de Información

- Adrianzén, I. (2014). *¡Alto! Problema de violencia contra la mujer*. Lima, Perú: Editorial USMP.
- Arias, L. y García, M. (2015). *Lecciones de Derecho Penal: Delitos contra la vida y el cuerpo y la salud*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Arriola, I. (2013). *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional ¿decisiones justas con enroque de derechos humanos de género?* Tesis publicada, Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 03 de setiembre del 2015, de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5814>
- Bendezú, R. (2015). *Delito de feminicidio Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico-Penal*. Lima, Perú: ARA Editores.
- Castillo, J. (2014). *El delito de feminicidio*. Lima, Perú: Ediciones Normas Jurídicas.
- Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. (2012). *El Feminicidio en el Perú, caminos, recorridos y retos para su prevención y sanción*. Recuperado el 23 de setiembre del 2015, de www.flora.org.pe/web2/index.php?option...feminicidio-en-el-peru
- Estrada, M. (junio del 2011). *Feminicidio: asunto de discriminación de género y omisión en el acceso a la justicia en el Estado de México (2005-2010)*. Tesis publicada, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Sede Académica México. Recuperado el 23 de setiembre del 2015, de bibdigital.flacso.edu.mx:8080/dspace/handle/123456789/772
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2006). *Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años*. Lima: Bardales, O. y Huallpa, E.

- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2007). *¿Qué son los Centros Emergencia Mujer?* Lima: Viviano, T.
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2010). *El poder de los datos: Registro de feminicidio para enfrentar la violencia hacia la mujer en el Perú*. Lima: Viviano, T.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Estado de las investigaciones sobre violencia familiar y sexual en el Perú 2006 - 2010*. Lima: Bardales, O.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2013). *Intervención profesional frene al feminicidio*. Lima: Viviano, T.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Feminicidio bajo la lupa*. Lima: Bardales, O. y Vásquez, H.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2014). *Lineamientos éticos para las investigaciones en violencia familiar y sexual*. Lima: Bardales, O.
- Pacheco, B. (2013). *El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2004-2011: Análisis social de la comunidad y la normativa imperante en Colombia*. Tesis publicada, Universidad de Santander de Colombia. Recuperado el 03 de setiembre del 2015, de tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2013/147170.pdf
- Rodríguez, S. (2015). *La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012*. Tesis publicada, Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo. Recuperado el 03 de setiembre del 2015, de Repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/787
- Sánchez, J. (2012). *Si me dejas, te mato. El feminicidio uxoricida en Lima*. Tesis publicada, Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 23 de

setiembre del 2015, de
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/1402>

Sánchez, S. (mayo del 2009). *Estudio longitudinal del impacto de violencia de pareja sobre la salud física y el sistema inmune de las mujeres*. Tesis publicada, Universidad de Valencia, España. Recuperado el 23 de setiembre del 2015, de www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/10204/sanchez.pdf

ANEXOS

Anexo A: MATRIZ DE CONSISTENCIA

FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL FEMINICIDIO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS 2015 - 2016

Alumno: Lourdes Patricia Durand Palomino

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA	BASES TEORICAS
<p>Problema General:</p> <p>¿Cuáles son los factores de riesgo asociados al feminicidio que vulneran los derechos fundamentales de la persona 2015 - 2016?</p> <p>Problemas Secundarios:</p> <p>A. ¿Cuáles son los factores de riesgo de la violencia familiar y sexual que están asociados al feminicidio?</p> <p>B. ¿Cuál es el principal factor de riesgo que está asociado al feminicidio que vulneran los derechos de la mujer?</p> <p>C. ¿De qué manera las acciones preventivas del Estado coadyuvan a la protección de los derechos de las mujeres?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar los factores de riesgo asociados al feminicidio que vulneran los derechos fundamentales de la persona</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>A. Determinar cuáles son los factores de riesgo de la violencia familiar y sexual que están asociados al feminicidio.</p> <p>B. Describir cuál es el principal factor de riesgo que está asociado al feminicidio que vulneran los derechos de la mujer.</p> <p>C. Establecer de qué manera las acciones preventivas del Estado coadyuvan a la protección de los derechos de las mujeres.</p>	<p>Sí, los factores de riesgo asociados al feminicidio vulneran los derechos fundamentales de la persona.</p>	<p>Categorías</p> <p>Los factores de riesgo asociados al feminicidio vulneran los derechos fundamentales de la persona.</p> <p>Subcategorías</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los factores de violencia familiar. 2. El factor educación. 3. El factor de celotipia. 	<p>Tipo: Básica, se caracteriza porque parte de un marco teórico permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. Behar (2008: 19)</p> <p>Diseño: No experimental, lo que hacemos en la investigación es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. Toro y Parra (2006: 158)</p> <p>Nivel: Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Dankhe (1986: 71)</p> <p>Método: Inductivo, se obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Hernández (2010)</p> <p>Paradigma: Interpretativo.</p> <p>Enfoque: Cualitativo, se selecciona cuando se busca comprender la perspectiva de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas a los que se investigará) acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados. Hernández, Fernández y Baptista (2010: 364)</p> <p>Población: Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, ubicado en el distrito de La Victoria – Lima.</p> <p>Muestra: Docentes especialistas en Derecho Penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis de documentos ▪ Entrevistas ▪ Guía de entrevista 	<p>Origen del término “feminicidio”. El término “feminicidio” fue usado por primera vez en inglés por Diana Russell, en 1976, lo hizo en Bruselas, ante el Tribunal sobre Crímenes contra las mujeres para denunciar algún tipo de muertes que se diferenciaban por el sexo de la persona. (p. 41). Castillo, J. (2014).</p> <p>Definición de feminicidio. El nombre de feminicidio se denomina aquella conducta en la que se dé muerte a una mujer por el simple hecho de serlo, de ahí que la importancia en este fenómeno, más allá de la existencia de cualquier relación entre el autor y su víctima, sea la condición sexual de la mujer, siendo esta y no otra, la causa que determine su muerte dolosa. (p.87.88). Arias, L. y García, M. (2015).</p> <p>Violencia feminicida. La violencia feminicida es la forma más extrema de violencia contra la mujer. Se desarrolla en un contexto de violencia familiar, sexual o de discriminación de género, y sus manifestaciones ponen en riesgo su vida y su integridad física. (p.51). Castillo, J. (2014).</p> <p>La violencia de género. La violencia de género existe como fenómeno social, es decir, como un tipo específico de violencia vinculada de modo directo al sexo de la víctima: al hecho de ser mujer. (p. 22). Bendezú, R. (2015).</p> <p>Que son los centros Emergencia Mujer (CEM). Violencia contra la mujer. Son servicios públicos especializados y gratuitos de atención y prevención de la violencia familiar y sexual. (p. 31). Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2007).</p> <p>Marco político y jurídico sobre violencia a la mujer a nivel internacional. Recién en la época de la revolución industrial en occidente, es que se le permite a la mujer participar en la vida social, comenzando de esta manera su trayectoria de emancipación, no obstante, los usos y abusos cometidos contra las mujeres durante siglos hasta la lamentablemente la actualidad, son difíciles de erradicar. (p. 61). Adrianzén, I. (2014)</p>

Anexo B: GUÍA DE ENTREVISTA



GUIA DE ENTREVISTA

“Factores de riesgo asociados al feminicidio y los derechos fundamentales de las personas 2015-2016”

1. ¿Cuál cree usted, que son los factores de riesgo de la violencia familiar y sexual que están asociados al delito de feminicidio?

.....
.....
.....

2. ¿Cuáles son las acciones preventivas contra la violencia a la mujer que se ha dispuesto en el Perú?

.....
.....
.....

3. ¿Cuáles son los enfoques para la intervención en la violencia familiar y sexual de las entidades encargadas del Estado?

.....
.....
.....

4. ¿De qué manera coadyuvan las normas nacionales e internacionales en la protección de los derechos de las mujeres?

.....
.....
.....



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA PURA

(Técnica: ENTREVISTA ; Instrumento: GUÍA DE ENTREVISTA)

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: DR. EDWIN BARRIOS VALER
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Título de la Investigación: FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL FEMINICIDIO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS


II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autoría.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																			X	
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																	X			
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho																			X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: "APLICABLE"

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 % //

LUGAR Y FECHA: 20 MAYO 2016 //


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI. 24705026 Teléfono. 995144404



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA PURA

(Técnica: ENTREVISTA ; Instrumento: GUIA DE ENTREVISTA)

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: DR. LUIS FERNANDEZ TORRES
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Título de la Investigación: FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL FEMINICIDIO
Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autoría.																X				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																	X			
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																			X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: "APLICABLE"

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 % //

LUGAR Y FECHA: 15 MAYO 2016 //

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 100134431 Teléfono: 092857573

